

Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial Municipio de Camuy

2024

**FASE II: AVANCE
DOCUMENTO PARA VISTA PUBLICA**



No disponible durante veda electoral

Autorizado por la OCE-SA-2024-08537



Equipo de Trabajo

Municipio de Camuy



Wilfredo Colón Rosa

Oficina Desarrollo Económico y Planificación

Junta de Comunidad

- Maribel Ibarondo Malavé
- Griselle E. Cordero Segundo
- Myrta D. González González
- Juan Alberto Rodríguez Román
- Nelson Santiago Barreto
- Joel Francisco Riollano Cáceres
- Luis Edgardo Riestra Pagán
- Marybell Raíces Mendez
- Jose Cordero

Legislatura Municipal

- Hon.
- Hon.
- Hon.
- Hon.
- Hon.
- Hon.
- Hon.
- Hon.
- Hon.



MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Plan. Julio Lassús Ruíz, LLM, MP, PPL
Presidente

Plan. Rebecca Rivera Torres, MRP, PPL
Miembro Asociado y Vicepresidenta

Ing. Lemuel Rivera Rivera, BSEE, CAPM
Miembro Asociado

Ing. José Díaz Díaz, MEM, BSIE
Miembro Asociado



EQUIPO DE TRABAJO JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Plan. Leslie Rosado Sánchez
Directora del Programa de Planificación Física
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Plan. Natalia P. Crespo Roman, PPL
Planificadora Profesional
Programa de Planificación Física
Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Plan. Sheila Ivette Cotto Román
Analista de Planificación
Programa de Planificación Física

PROGRAMA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Rogelio González Sánchez
Director de GIS
Sistemas de Información Geográfica (GIS)

Cesar O. Blanco Hernandez
Analista de GIS
Sistemas de Información Geográfica (GIS)



JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO (PROPUESTA CODE
ENFORCEMENT)

Plan. Leslie M. Rosado Sánchez, PPL
Directora Interina del Programa de Planificación Física
Directora de Propuesta Code Enforcement

Plan. Mari G. González Guerra, ESQ
Subprograma de Planes de Usos de Terreno
Planificador Principal Propuesta Code Enforcement

BORRADOR



Listado de Abreviaciones

AAA – Autoridad de Acueductos y Alcantarillado	OGPe – Oficina de Gerencias de Permisos
ABFE – “Advisory Base Flood Elevation Maps”	OMME – Oficina Municipal de Manejo de Emergencia
ACS – “American Community Survey”	PEMPN – Plan Estatal de Mitigación de Peligros Naturales
AEE – Autoridad de Energía Eléctrica	PICA – Programa de Inversiones Captales de Cuatro Años
AEP – Autoridad de Edificios Públicos	PIDES-PR – Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico Sostenible
AEMEAD – Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres ¹	POT – Plan de Ordenación Territorial
CDBG-DR – “Community Development Block Grant – Disaster Recovery”	PRAPEC – Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso
COR3 – Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia	PUT – Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico
DRNA – Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	R-EA – Distrito de Riesgos de Espacios Abiertos
DMA 2000 – “Disaster Mitigation Act of 2000”	RIPOT-C – Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Camuy
FIRM – “Flood Insurance Rate Map”	SRC – Suelo Rústico Común
GIS – Sistema de Información Geográfica	SREP-E – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Ecológico
HMGP – “Hazard Mitigation Grant Program”	SREP-A – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Agrícola
HUD – “Department of Housing and Urban Development”	SREP-H – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Hídrico
JP – Junta de Planificación de Puerto Rico	SREP-P – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Paisaje
FEMA – “Federal Emergency Management Administration”	SU – Suelo Urbano
LPRA – Leyes de Puerto Rico Anotadas	SUNP – Suelo Urbano No Programado
LPU – Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico	SUP – Suelo Urbano Programado
LUMA – Compañía LUMA Energy	USDA – “United States Department of Agriculture”
NFIP – “National Flood Insurance Program”	USGS – “United States Geological Survey”
NMEAD – Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	ZR – Distrito sobrepuesto Zona de
NOAA – “National Oceanographic and Atmospheric Administration”	

¹ Actualmente, la NMEAD.



Certificación PPL

En virtud del Código Municipal de Puerto Rico “Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, Artículo 6.011 Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación Territorial, la “Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico”, Ley Núm. 160 del 23 de agosto de 1996, según enmendada, Artículo 14. Sello. (20 L.P.R.A. sec. 3513) y al amparo de la Resolución Núm. JEPP-2020-01 “Para: Establecer las Especificaciones del Sello de Planificador Profesional y su Utilización Conforme a lo Establecido en la Ley 160 del 23 de agosto de 1996”, certifico que la **Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Camuy** ha sido revisado por un Planificador Profesional que posee una licencia válida, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico para practicar como planificador profesional.

A la luz de esto y mediante esta firma, yo, Natalia P. Crespo Román, Planificadora Profesional Licenciada certifico que la **Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Camuy** ha seguido el proceso de planificación y su formulación es compatible con los principios generalmente aceptados en la profesión.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 2 de mayo de 2024.



Planificadora Profesional Licenciada



Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
PROPÓSITO DEL PLAN	6
BASE LEGAL.....	8
JUSTIFICACIÓN PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMUY	9
PLAN DE USOS DE TERRENOS PARA PUERTO RICO, PUTPR (2015).....	9
LEY NÚM. 19 DE 2017, PARA ENMENDAR LA LEY NÚM. 161 DE 2009, LEY PARA LA REFORMA DEL PROCESO DE PERMISOS DE PUERTO RICO.....	10
LEY DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 33 DE 2019)	11
CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020)	11
NUEVOS DATOS E INFORMACIÓN QUE INCIDEN EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN.....	14
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	15
JUNTA DE COMUNIDAD	16
<i>Estructura del Plan Territorial</i>	18
<i>Memorial del Plan:</i>	19
<i>Avance</i>	19
<i>Programa:</i>	19
REGLAMENTACIÓN	20
FASES PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL	21
COORDINACIÓN CON LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES	22
CAPÍTULO 1: MUNICIPIO.....	24
LOCALIZACIÓN Y LÍMITES GEOGRÁFICOS	24
DESARROLLO FÍSICO-ESPACIAL A TRAVÉS DE LA HISTORIA.....	25
ROL DEL MUNICIPIO EN SU REGIÓN.....	25
CONDICIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y FÍSICA ACTUALIZADA	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
NECESIDADES DE VIVIENDA.....	34
CONDICIONES DE LOS SUELOS	35
SUELO URBANIZABLE	35
SUELO RÚSTICO.....	36
SUELO URBANO (SU).....	37
CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMUY.....	38
<i>Clasificación de Suelos Urbanos (SU)</i>	38
<i>Clasificación De Suelo Rústico Común (SRC)</i>	38
<i>Clasificación Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)</i>	39
<i>Vial y Agua</i>	39
CAPÍTULO 2: METAS Y OBJETIVOS	43
OBJETIVOS GENERALES DE LA LEY 107-2020- CÓDIGO MUNICIPAL PARA PUERTO RICO.....	43
OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS DE PUERTO RICO.....	44
METAS Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO.....	47
OBJETIVOS MUNICIPALES	47
OBJETIVOS GENERALES	48
CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DEL MUNICIPIO	57
SUELO URBANO.....	57
SUELO RÚSTICO (COMÚN Y ESPECIALMENTE PROTEGIDO),	57
PROPUESTAS GENERALES DEL MANEJO DE SUELOS:	59



Índice de Mapas

MAPA 1.	DELIMITACIÓN MUNICIPIO CAMUY – IDENTIFICACIÓN BARRIOS	25
MAPA 2.	ÁREA FUNCIONAL DE ARECIBO	26
MAPA 3.	SUELOS URBANIZABLES PROGRAMADOS Y NO PROGRAMADOS	36
MAPA 4.	CLASIFICACIÓN DE SUELOS VIGENTE PUT-PR 2015 PARA EL MUNICIPIO DE CAMUY	40
MAPA 5.	CALIFICACIÓN VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE CAMUY	42
MAPA 6.	CLASIFICACIÓN PROPUESTA PARA CAMUY	61
MAPA 7.	CALIFICACIÓN PROPUESTA PARA CAMUY	63

Índice de Tablas

TABLA 1.	NORMA JURÍDICA	12
TABLA 2.	CAMBIO EN LA POBLACIÓN 2020 VS 2010	27
TABLA 3.	POBLACIÓN POR EDAD	28
TABLA 4.	FAMILIAS BAJO LOS NIVELES DE POBREZA POR BARRIOS 2020 VS 2010	29
TABLA 5.	GRUPO DE EDAD Y NIVEL EDUCATIVO ESTIMADOS	31
TABLA 6.	INGRESO PER CÁPITA PROMEDIO POR BARRIOS: 2021 – 2000	33
TABLA 7.	EMPLEO POR INDUSTRIA	34
TABLA 8.	OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA	35
TABLA 9.	DISTRIBUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN VIGENTE PUT-PR 2015 PARA CAMUY	40
TABLA 10.	DISTRIBUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN VIGENTE MUNICIPIO DE CAMUY	41
TABLA 11.	DOCE PRINCIPIOS RECTORES PARA GUIAR LOS USOS DE TERRENOS EN PUERTO RICO ... (PUTPR-2015)	46
TABLA 12.	DISTRIBUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS RÚSTICOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:	58
TABLA 13.	DISTRIBUCIÓN DE CLASIFICACIÓN VIGENTE CAMUY.... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.	
TABLA 14.	DISTRIBUCIÓN DE CLASIFICACIÓN VIGENTE Y PROPUESTA PARA CAMUY	62



Introducción

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal para Puerto Rico, ha establecido como política pública propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio, para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los suelos. Este proceso de ordenación del territorio del Municipio de Camuy se lleva a cabo mediante el desarrollo de un Plan Territorial, en este caso se lleva a cabo la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Camuy (RIPOT-Camuy).

El documento de Avance se define en la Ley 107-2020 como “el documento que resume e ilustra las decisiones y recomendaciones preliminares más importantes de un Plan de Ordenación en desarrollo. El mismo sirve como instrumento para divulgar las ideas del plan, así como un medio para promover una amplia participación ciudadana y de las agencias públicas concernidas con los asuntos que atiende el Plan. De acuerdo con el Código Municipal, el Avance debe contener las siguientes secciones:

- Memorial, sección que describe el desarrollo físico-espacial a través de la historia; la condición económica, social y física actualizada; el rol del municipio en su región; las necesidades de vivienda y las condiciones del suelo rústico.
- Enunciación de la política pública y de las metas y objetivos de desarrollo social, económico y físico que se proponen para el municipio. Además, metas y objetivos relacionadas con el uso de los terrenos clasificados como: urbano, urbanizable y rústico.
- Clasificación preliminar del territorio municipal en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico. Además, las propuestas generales del manejo del crecimiento urbano, incluyendo la infraestructura y dotaciones actual y propuesta, así como



las propuestas generales sobre el manejo del suelo rústico, incluyendo las características de los tipos de suelos y los usos posibles y recomendados.

Propósito del Plan

El Plan de Ordenación Territorial de Camuy ha sido sometido a revisión integral con el propósito de actualizarlo con las nuevas necesidades del municipio e incorporar las políticas, estrategias y recomendaciones de los instrumentos de ordenación del territorio que fueron aprobados por la Junta de Planificación luego de la última revisión del PT, como: el Plan de Manejo del Área de Planificación Especial del Carso, PRAPEC (2014); el Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico, PUTPR (2015); Ley para la Reforma del Proceso de Permisos, Ley Núm. 161 de 2009, según enmendada y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios y sus subsiguientes enmiendas.

El Plan de Ordenación Territorial de Camuy fue inicialmente aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2011-54 con vigencia del 17 noviembre de 2011. En esta Orden Ejecutiva se aprueba el Consorcio de Hatillo, Camuy y Quebradillas y el Plan de Ordenación Territorial. El proceso de conformar este consorcio comenzó el 18 de febrero de 1994 donde se autorizó a los Municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas. El 13 de abril de 2011 la Legislatura de Camuy aprobó el Plan Territorial del Consorcio.

La Ley Núm. 107, dispone que el PT se revisará de forma integral, por lo menos, cada ocho años. Por tanto, pasado más de 10 años desde su aprobación, el municipio de Camuy identificó la necesidad de llevar a cabo el proceso de revisión integral y presentó ante la Junta de Planificación comunicación de 19 de abril de 2021, sobre “Notificación de Intención” para iniciar los trabajos de la Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Camuy (RIPOT-Camuy). El 24 de mayo de 2022, el Municipio de Camuy y la JP suscribieron el contrato de servicios profesionales Núm. 2022-000541 para elaborar la RIPOT-Camuy.



Este proceso de revisión integral se lleva a cabo siguiendo las disposiciones del Art. 6.011 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada y la Sección 16.00 inciso 16.03 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento Núm. 24 del 1994). De acuerdo con la Ley 107-2020, la revisión integral de los PT se desarrollará en una (1) sola etapa y a través de la preparación secuencial o concurrente de una serie de documentos.

El Municipio de Camuy propone revisar de forma integral el Plan Territorial de conformidad con las siguientes leyes, reglamentos, resoluciones y guías de ordenación:

- Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”,
- Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.
- La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (Código Municipal) en su Libro VI – Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I – Ordenación Territorial.
- Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia de 16 de junio de 2023, en adelante el Reglamento Conjunto.
- Reglamento sobre Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, mejor conocido como Reglamento de Planificación Núm. 24, adoptado el 20 de mayo de 1994.
- Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047



aprobado el 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

- Resolución JP-2021-334 sobre las Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios Elaboren o Revisen Integralmente un Plan de Ordenación Territorial (POT) de la Junta de Planificación de 15 de diciembre de 2021.

Base Legal

Este documento se elabora en virtud de la autoridad conferida y facultades delegadas por el “Código Municipal de Puerto Rico” Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, en específico con los artículos 6.004 al 6.008, 6.011, 6.013, 6.014; y de conformidad con la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (Código Municipal) en su Libro VI – Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I – Ordenación Territorial, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia de 16 de junio de 2023, conocido en adelante como el Reglamento Conjunto; el Reglamento sobre Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, mejor conocido como Reglamento de Planificación Núm. 24, adoptado el 20 de mayo de 1994; el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado el 30 de noviembre de 2015 por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047, y conocido como PUT-PR-2015, según enmendado; y por último la Resolución JP-2021-334 sobre las Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios Elaboren o Revisen Integralmente un Plan de Ordenación Territorial (POT) de la Junta de Planificación de 15 de diciembre de 2021.



Justificación para la Revisión Integral del Plan Territorial de Camuy

En la Revisión Integral del Plan Territorial de Camuy se toman en consideración múltiples razones que incluyen un nuevo marco legal, reglamentario y de planificación; un contexto socioeconómico completamente distinto al de la década del 2000 e información técnica y científica reciente sobre temas asociados a peligros naturales y cambio climático. A continuación, está la información que fundamenta la Revisión Integral del Plan Territorial de Camuy que describe brevemente.

Plan de Usos de Terrenos para Puerto Rico, PUTPR (2015)

El PUTPR es el instrumento de planificación principal que rige la política pública en Puerto Rico con relación al uso de los terrenos, el desarrollo y la conservación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 550 de 2004, según enmendada, conocida como Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El PUTPR establece principios rectores y metas para guiar la ordenación del territorio, así como clasifica los usos de terrenos para todo Puerto Rico. El PUTPR clasifica 452.48 cuerdas de terrenos, un 1.48% del territorio municipal, como Suelo Urbano (SU), seguido de 1,237.07 cuerdas un 4.04% como Suelo Rústico Común (SRC) y 21,020.37 cuerdas, un 68.64%, como Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A). Es importante indicar que el PUTPR se desarrolló con el objetivo de que fuera el instrumento principal de ordenación del territorio.

Para su preparación se tomaron en consideración todos los instrumentos de planificación existentes, como mapas de zonificación de áreas urbanas vigentes, zonas de interés turístico y de planes especiales, como el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), Documento para la designación de la Reserva Natural Finca Nolla, Reserva Agrícola de la Costa Norte y la Reserva Natural del Río Camuy.

Es importante señalar que, aunque el PUTPR tiene prelación sobre los planes territoriales, en el capítulo 4 (B)(4) del Memorial se vislumbra la posibilidad de que los municipios, en el proceso de sus planes territoriales, tengan la necesidad de recomendar



cambios a las clasificaciones dispuestas. Este proceso, de ser necesario en Camuy, implicará un aviso público, previo y posterior a la enmienda, donde se notificará la posible enmienda al Plan, debiendo existir un memorial justificativo. El Memorial del PUTPR dispone que se “considerará una modificación al Plan de Uso de Terrenos cuando, cumpliendo con el debido proceso, se enmiende la clasificación establecida en él, a través de otro instrumento de planificación como los planes sectoriales o planes de ordenación”.

Ley Núm. 19 de 2017, para Enmendar la Ley Núm. 161 de 2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico

Esta ley, en su Artículo 82, Revisión de Distritos de Calificación, ordena a la JP a establecer usos y distritos de calificación uniformes para todo Puerto Rico, establecer equivalencias entre aquellos existentes, disminuir la cantidad de distritos de calificación, y establecer zonas o áreas especiales sobrepuestas para atender las particularidades de aquellos distritos que deban ser tratados de manera especial. Cumpliendo con estas disposiciones, la JP desarrolló el Nuevo Reglamento Conjunto. El mismo establece que los municipios que cuenten con un plan territorial aprobado, en el cual se utilice una nomenclatura diferente a la provista en dicho reglamento para sus distritos de calificación, tendrán que armonizar sus distritos a este nuevo Reglamento Conjunto.

El nuevo Reglamento Conjunto, en su Sección 6.1.1.4 contiene las equivalencias a los distritos de calificación de ciertos planes de ordenación territorial y planes especiales, entre los que se encuentra el PRAPEC, este al ser un plan especial, tiene prelación sobre el POT y el Municipio no tiene jurisdicción para hacer modificaciones de ninguna clase en la clasificación o calificación de terrenos en esta área designada. Por otra parte, el Reglamento Conjunto también indica que se tienen que considerar las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33 de 2019.



Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico (Ley Núm. 33 de 2019)

Esta ley establece la política pública con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia. De acuerdo con esta ley, las instrumentalidades del gobierno y los municipios tienen que incorporar en sus planes territoriales:

- Políticas públicas relacionadas al cambio climático.
- Gestiones para manejar los efectos variados de cambio climático.
- Estrategias de mitigación, adaptación y resiliencia ante estos eventos con objetivos y medidas genéricas relativas al porcentaje mínimo de reducción en el consumo de agua, la mitigación de gases de efecto de invernadero de todos los sectores generadores y la adaptación a los impactos del cambio climático sobre los sistemas naturales y los sectores socioeconómicos.

Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 del 14 de Agosto De 2020)

Uno de los fines principales de esta ley es integrar, organizar y actualizar las leyes sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios estableciendo un solo ordenamiento jurídico estructurado y compilado, que contiene todas las obligaciones y responsabilidades municipales. En su Libro VI, Planificación y Ordenamiento Territorial, contiene los requisitos de contenido y procesales para el desarrollo y revisión de los planes de ordenación. En términos sustantivos esta ley no supone grandes cambios en el proceso y contenido del POT.

Otras leyes reglamentos y resoluciones que se toman en consideración en este proceso de revisión integral son las siguientes:



Tabla 1. Norma Jurídica

Norma Jurídica	Marco de Regulación
Reglamento de Planificación Número 13, octava revisión. Vigencia: 9 de enero de 2021.	Reglamento sobre Áreas Especiales de Peligro a Inundación con sus subsiguientes enmiendas
Reglamento de Planificación Núm. 24.	Establece los procesos para los Planes Territoriales.
Resolución JP-2002-266.	Guías sobre los Procedimientos de Evaluación de la Junta de los Planes de Ordenación.
Ley Núm. 106 de 5 de junio de 2012. "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico".	Para enmendar el Artículo 13.008; Artículo 13.010; Artículo 13.011; el Artículo 13.012; y el Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81 de 1991 Ley de Municipios Autónomos de 1991"; y el Artículo 7.3 de la Ley Núm. 161 de 2009.
Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada. "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico".	Creación Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE), estableciendo el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos otorgados por el Gobierno de Puerto Rico.
Ley Núm. 550 de 2004. "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".	Declaración de Política Pública del Gobierno de Puerto Rico respecto la elaboración del Plan de Uso de Terrenos. La misma será instrumento principal en la planificación, promoción e impulso del desarrollo sustentable además del aprovechamiento óptimo de nuestros terrenos. El enfoque integral en la justicia social, así como la amplia participación de todos los sectores de la sociedad interesados, serán piezas claves en esta etapa.
Ley Núm. 254 de 30 de noviembre de 2006. "Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico".	Creación de Política Pública para el desarrollo y fomento del turismo sostenible en Puerto Rico: <ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos para el desarrollo y fortalecimiento del sector turístico. • Disponer de todo lo relativo a la administración de éste a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. • Creación de la Oficina de Desarrollo de Turismo Sostenible en Puerto Rico, adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico. • Derogar la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre 1998, según enmendada. • Asignación de fondos.
Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004. "Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible".	Establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre su desarrollo sostenible. Creación y establecimiento de la Comisión para el Desarrollo Sostenible de Puerto Rico, señalando y definiendo el alcance de su autoridad, poderes, funciones y composición.
Ley Número 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada. "Ley de Arena Grava y Piedra".	Establece la Política Pública con respecto a las actividades de extracción remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre en terrenos públicos y privados. Le concede al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la jurisdicción y facultad para otorgar permisos sobre estas actividades.
Ley Número 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, "Ley para la Conservación el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico".	Establece que todas las aguas y cuerpos de agua en la Isla se declaran prioridad y riqueza del Pueblo de Puerto Rico. El Gobierno administrará y protegerá este patrimonio a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.



Norma Jurídica	Marco de Regulación
Ley Número 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada. “Ley de Bosques de Puerto Rico”.	Declaración de Política Pública Forestal. Los bosques son recursos naturales, esto debido a los múltiples usos, valores y servicios naturales únicos que poseen. Los mismos constituyen una herencia esencial; por esto, deberán ser mantenidos, conservados, protegidos además de promover su expansión. Esto garantizará el pleno aprovechamiento y deleite de estos durante esta generación mientras se conserva y disfruta para legado de generaciones futuras.
Ley Número 241 de 15 de agosto de 1999. “Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”.	La Política Pública del Gobierno de Puerto Rico establece la protección de la vida silvestre y en particular el hábitat de las especies. Ordena a las agencias públicas a consultar al DRNA sobre cualquier acción que pueda tener impactos significativos previsibles sobre la vida silvestre. Prohíbe la modificación de hábitats críticos esenciales para especies vulnerables o en peligro de extinción.
(U.S. Endangered Species Act) 16 U.S.C.A. §1531-1544. “Ley de Especies en Peligro de Extinción”.	Protege a las especies vulnerables o en peligro de extinción. Se hace extensiva a la protección de las áreas de anidaje o refugio de estas especies. prohíbe remover adueñarse o afectar cualquier especie de pez vida silvestre o plantas en peligro de extinción en los Estados Unidos o en sus aguas territoriales.
Reglamento del DRNA para Regir el Manejo de las Especies Vulnerables y en Peligro de Extinción.	Establece que la protección y conservación de especies vulnerables o en peligro de extinción recibirá como primera prioridad el establecimiento de manejo para áreas naturales bajo la jurisdicción del DRNA. De surgir conflictos entre especies vulnerables o en peligro de extinción y otras actividades se resolverán a favor de las especies vulnerables o en peligro de extinción.
Ley Núm. 218 de 9 de agosto de 2008. “Ley del Programa para el Control y Prevención de Contaminación Lumínica”.	Para crear el Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica adscrito a la Junta de Calidad Ambiental.

Nuevos datos e información que inciden en la ordenación del territorio

Con el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico se ha generado información importante para la ordenación del territorio que incluye los Mapas de Inundación Base Recomendados, los mapas de erosión costera proyectada y se ha revisado el Plan de Peligros Naturales Múltiples del Municipio. También ha surgido información sobre el cambio climático, como el aumento en el nivel del mar y los informes del estado del clima. Además, existe nueva información del Negociado federal del Censo que permite actualizar los cambios en la estructura poblacional del Municipio de Camuy, entre otra información disponible, incluyendo la visión de la administración municipal y de sus ciudadanos y ciudadanas con respecto al desarrollo sostenible de Camuy.



Descripción General del Plan

Esta **Revisión Integral del Plan Territorial** cumple con las metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población de forma sostenible, por lo que propiciará:

1. Ser compatibles con las políticas públicas y con los planes generales para Puerto Rico, así como con los planes regionales y de otros municipios.
2. Promoverá la coordinación con las agencias públicas concernidas, el desarrollo de la infraestructura necesaria para suplir nuevos desarrollos, y promoverán únicamente aquella nueva obra para la cual exista, o sea viable la obtención de la infraestructura necesaria.
3. En su elaboración y adopción, promoverá una amplia participación ciudadana y de los organismos del Gobierno Estatal con injerencia.
4. Promoverá el desarrollo físico, social y económico del municipio.

Este Plan define los elementos fundamentales de la ordenación territorial del Municipio de Camuy y establece el programa para su desarrollo e implantación; así como el plazo de su vigencia. Divide la totalidad del suelo municipal en dos (2) o tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbano Programado y Suelo Rústico; y contiene las estrategias y disposiciones para el manejo de estos suelos de forma funcional, estética y compacta; así como la conservación, protección y utilización del suelo rústico.

El Plan de Ordenación Territorial contendrá los Planos de Clasificación y de Calificación de los Suelos, el Plan Vial y, además, la Hoja Índice para estampar las correspondientes firmas para su adopción y aprobación. De ser viable, incluirá el Memorial Justificativo sobre Posible o Propuesta Modificación Menor al PUT-PR. En adición, se incluye la Certificación de Cumplimiento del GIS con el GeoDato de Clasificación y Calificación de Suelos (formato *shapefile*) y la Certificación de Determinación de Cumplimiento Ambiental del Plan Territorial presentada ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), conforme a lo dispuesto en la Ley de Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada.



La data utilizada para analizar el contexto regional y municipal, los factores de población, empleo e ingreso, viviendas, industrias, entre otras variables, determinantes para establecer el análisis de los usos del suelo son los datos oficiales del Negociado del Censo de los Estados Unidos, según el nuevo Censo Decenal 2020, la Encuesta de la Comunidad 2016-2020, el Censo Agrícola de los EE. UU. de 2012 y las Proyecciones de Población Oficial de la Junta de Planificación.

También, integra el Plan de Mitigación contra Peligros Naturales de Camuy de 2020, según sea aprobado o adoptado, junto a los Mapas de Tasa de Seguros Contra Inundaciones (FIRM's, por sus siglas en inglés) de 2009 y los Mapas de Niveles de Inundación Base Recomendados (ABFE's, por sus siglas en inglés) adoptados en marzo del 2018 por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) y creados bajo el Programa Nacional de Seguros de Inundación (NFIP, por sus siglas en inglés) para la administración de los valles inundables.

El Plan Territorial final se desarrollará a través de tres (3) conjuntos de documentos: Memorial, Programa y Reglamentación. Una vez el Plan Territorial entre en vigor, toda decisión sobre el uso del suelo se hará de conformidad con el mismo.

Participación Ciudadana

Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, supra, conocida como el Código Municipal, según enmendada, en su Artículo 6.004, declara política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento. La Junta de Planificación en coordinación con el Municipio de Camuy en cumplimiento con dicha ley ha identificado los siguientes medios de información: **Periódico Visión, Primera Hora y la emisora radial Radio UNA 1340 AM** para promover la participación ciudadana. Estos avisos serán publicados el día 28 de septiembre de 2023 en los periódicos antes mencionados. Asimismo, se ha coordinado la celebración una (1) vista pública para el día 13 de octubre de 2023, según establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. La invitación y Aviso de dicha vista será publicada en español y en inglés en periódico de



circulación general de Puerto Rico, internet, periódico regional y pauta radial en una emisora de difusión local de mayor audiencia o cercanía al municipio o municipios afectados, por lo menos en 2 ocasiones en cualquier momento en el horario entre las 7:00am y 7:00pm.

Junta de Comunidad

La Ley 107-2020, supra, Artículo 6.013, establece que el municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una Junta de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este Artículo. La Junta estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de nueve (9) miembros. Ninguno de estos podrá ser un funcionario que ocupe un cargo público electivo, ser una persona que presente proyectos de desarrollo al municipio o que tenga interés económico directo o indirecto en tales proyectos. Tampoco podrán ser miembros de la Junta de Comunidad aquellas personas que estén contratadas por el municipio para prestar servicios profesionales o consultivos o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obra pública, ni los directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas antes mencionados.

El Alcalde nombrará a los miembros de la Junta de Comunidad mediante comunicación escrita y sin necesidad de ser confirmados por la Legislatura Municipal, por un término de dos (2) o tres (3) años, manteniendo en todo cambio de Junta de Comunidad no menos de un tercio (1/3) de los miembros. La Junta de Comunidad se nombrará según el procedimiento dispuesto en este Artículo. Los miembros desempeñarán sus cargos durante la vigencia de su nombramiento o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. En caso de surgir una vacante, el sucesor será nombrado por un nuevo término. Dicha Junta será un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan. El Alcalde tendrá la facultad de nombrar Juntas adicionales si esto lo entiende necesario.



La mayoría de los integrantes de la Junta de Comunidad cuya creación se ordena por virtud de este Artículo, serán residentes del área geográfica que representen; el resto podrán ser comerciantes, profesionales o trabajadores que desempeñen sus labores en el área. Las funciones de la Junta de Comunidad serán asesorar al municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación y de los Reglamentos y Planes de Ordenación dentro de un área geográfica específica. También vigilarán la implementación y cumplimiento de dichos documentos incluyendo la ejecución de las facultades sobre la ordenación territorial que le sean transferidas al municipio a tenor con este Capítulo, promoverán la participación ciudadana en dichos procedimientos e informarán al municipio de sus recomendaciones.

La Junta de la Comunidad podrán tramitar con la Oficina de Permisos Urbanísticos de los municipios aquellos casos relacionados con querellas y violaciones a las leyes y reglamentos de planificación sobre cuya tramitación dicha Oficina mantenga jurisdicción. Además, darán el debido seguimiento a dicha Oficina pública para promover en sus áreas geográficas particulares la eficaz implementación de las leyes y reglamentos antes mencionados.

Los miembros de la Junta de Comunidad elegirán cada dos (2) años de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La Junta se reunirá cuando fuere necesario o requerido para ejercer sus funciones, o al menos una vez cada cuatro (4) meses y levantarán actas de sus reuniones. Dichas actas constituirán documentos públicos y se mantendrán y conservarán de una forma adecuada y ordenada. La Junta de Comunidad aprobará aquellos reglamentos internos que sean necesarios para su funcionamiento. Para efecto de sus reuniones, una mayoría de los miembros de la Junta constituirá quorum y todos sus acuerdos se tomarán por una mayoría de estos. El municipio, a través de la Oficina de Ordenación Territorial, brindará el apoyo técnico que requieran la Junta de Comunidad para cumplir adecuadamente sus deberes. El Gobierno municipal podrá establecer en su presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Junta.



En cumplimiento con el Artículo 6.013, de la Ley 107-2020, supra, el municipio de Camuy mediante resolución de la Legislatura Municipal Serie 2021-2022 Núm. 57 nombró el 31 de enero de 2022, una Junta de Comunidad, compuesta por siete (7) miembros y quienes en su mayoría son residentes del Municipio, y además consideró comerciantes, profesionales y trabajadores que desempeñan sus labores en el mismo municipio. En adición, el Alcalde notificó su nombramiento a la Junta de Planificación y a la OGP. La Junta de Directores de la Junta de Comunidad quedó constituida de la siguiente forma:

1. Maribel Ibarondo Malavé
2. Griselle E. Cordero Segundo
3. Myrta D. González González
4. Juan Alberto Rodríguez Román
5. Nelson Santiago Barreto
6. Joel Francisco Riollano Cáceres
7. Luis Edgardo Riestra Pagán
8. Marybell Raíces Méndez

No obstante, el 13 de febrero mediante Resolución Núm. 60 Serie 2023-2024 de la Legislatura Municipal de Camuy en su Sesión Ordinaria se re-nominaron y ratificaron cuatro de los miembros de la Junta de Comunidad debido al cumplimiento de su término provisto de dos (2) años de su nombramiento, estos son:

1. Nelson Santiago Barreto
2. Joel Francisco Riollano Cáceres
3. Luis Edgardo Riestra Pagán
4. Marybell Raíces Méndez

Estructura del Plan Territorial

El presente documento es la segunda Fase de la Primera Revisión del Plan Territorial para el municipio de Camuy. De acuerdo con el Código Municipal de Puerto Rico, el Plan Territorial se desarrollará a través de 3 documentos: el **Memorial, el Programa y la Reglamentación**. A continuación, hacemos un breve resumen de lo que encontraremos en el **Plan Territorial Final**:



Memorial del Plan:

Este documento de Memorial del Plan Territorial hace una descripción del entorno municipal y la Región o Área Funcional a la que pertenece. Enfatiza en la fase de diagnóstico y recomendaciones de los componentes físico infraestructural y ambiental, económico y social del municipio. Constituye el instrumento principal de la planificación cuyo fin es puntualizar en las oportunidades, fortalezas, debilidades y amenazas del municipio. El Memorial establece las condiciones de ordenamiento del territorio y permitirá que se establezcan y/o revisen las clasificaciones y calificaciones del suelo y las políticas públicas recomendadas. Incluirá también la distribución y clasificación de los suelos; así como las políticas públicas, la enunciación de las metas y objetivos vinculadas a la clasificación de suelo y las propuestas generales del manejo del suelo.

Avance

El Avance del Plan, es el instrumento de divulgación de las ideas del Plan, así como un medio para promover una amplia participación ciudadana y de las agencias públicas concernidas con los asuntos que atiende el Plan.

Programa:

El Programa es el complemento del Memorial donde se presentan aquellas obras, proyectos y programas que pretende realizar el Municipio a tono con los objetivos previamente enunciados, la información urbanística analizada y la capacidad municipal. A través del proceso de elaboración del Plan, el Municipio estará en directa comunicación con la ciudadanía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Código Municipal y establecerá acuerdos con las agencias centrales para la realización de obras y establecimiento de programas. El Programa tiene como objetivo dar a conocer las obras programáticas que se llevarán a cabo durante los próximos años en el territorio Municipal, incluye lo siguiente:



- **Programa de Proyectos Generales** - describe las inversiones más sobresalientes en la infraestructura física, social y económica del municipio en el suelo urbano.
- **Programa de Vivienda de Interés Social** - presenta un resumen de la información, los programas y los proyectos actuales y propuestos para atender las necesidades de proveer vivienda de interés social en el municipio.
- **Programa de Proyectos de Inversión** - incluye las obras programáticas por las agencias del Gobierno Estatal para el municipio en los próximos años certificados y contenidos en el Programa de Inversiones a Cuatro Años (PICA) de la Junta de Planificación.
- **Programa de Planeamiento** - identifica la necesidad de desarrollar Planes de Áreas, si aplica, para planificar en mayor detalle las áreas que requieran atención especial.
- **Programa del Suelo Rústico** - identifica los programas y proyectos que tienen como objetivo la conservación, protección y el desarrollo sostenible de utilización del suelo rústico, libre del proceso urbanizador.

Reglamentación

Se discute la reglamentación de aplicación general y particular del municipio, con señalamientos de uso, niveles de intensidad y características de las estructuras y el espacio público. Se podrán incorporar las disposiciones sustantivas y procesales de las nuevas competencias para viabilizar la ordenación territorial que se utilicen en los Planos de Ordenación. En adición, se identificarán los reglamentos, si algunos, de la Junta de Planificación o de la OGPe que se entienden necesarios revisar para ajustarlos a los requerimientos del Plan; de proponer sustituir o enmendar alguna reglamentación, se debe discutir los fundamentos para la acción propuesta. También, incluye lo siguiente:

- Ilustración esquemática del Plano de Clasificación, dividiendo el territorio municipal en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (Programado y No Programado) (si aplica), y Suelo Rústico (Común y Especialmente Protegido) y las subcategorías del Suelo Rústico Especialmente Protegido según adoptadas, a

modo de que sirvieran para reconocer los atributos del suelo y para que orienten la calificación o recalificación; tales como: Agrícola (SREP-A), Hídrico (SREP-H) y Ecológico (SREP-E) y Paisaje (SREP-P).

- Tabla de la Distribución de la Clasificación por Cuerdas, Tabla de la Distribución de la Clasificación por Barrios y Tabla de Cambios de Calificación y Clasificación (si alguna).
- Políticas Públicas Generales por tipo de Clasificación – Describe la Enunciación de las Metas y Objetivos Generales por tipo de Clasificación de suelo.
- Ilustración esquemática del Plano de Infraestructura (dotaciones generales) y Plan Vial (revisado por el DTOP/ACT).
- Vigencia del Plan.

Fases Para Elaborar El Plan De Ordenación Territorial

El Código Municipal establece que el proceso para la elaboración de los planes territoriales se da a través de tres (3) fases. Estas fases son: Enunciación de Objetivos y Metas (Fase I), AVANCE (Fase II) y Plan Final (Fase II). Para cada fase el Municipio junto al equipo de trabajo de la Junta de Planificación elaboran el documento para recibir el insumo de la ciudadanía. Cada fase seguirá un proceso de participación ciudadana mediante vistas públicas, de acuerdo con el Código Municipal y la PAUG, Ley 38-2017.

Gráfica 1. Fases para Elaborar el Plan de Ordenación Territorial





Coordinación con las Agencias Gubernamentales

Mediante este Plan se procura coordinar con las agencias y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico las obras y proyectos propuestos para el municipio. Este proceso se inició mediante la comunicación enviada por el Alcalde H [REDACTED] el 10 de marzo de 2024 a las agencias y corporaciones públicas en las que se informó lo siguiente:

“Se notifica el inicio de los trabajos del Plan y se les solicita información relacionada a las respectivas infraestructuras ubicadas en el municipio, incluyendo información sobre planes, políticas o programas de las agencias y corporaciones que pudieran incidir en el proceso de revisión, y proyectos programados por estas, si alguno.”

A través de la preparación del Plan se establecerá coordinación con las agencias del gobierno a nivel estatal que realizan obras de infraestructura y proyectos en el territorio municipal. Es la intención del municipio de Camuy el mantener la compatibilidad y la armonía con los planes de los municipios colindantes según establecido en el Art. 6.005 (a) del Código Municipal. Por tal razón, también se enviaron comunicaciones a los municipios colindantes de Quebradillas, Hatillo, Utuado, Lares, San Sebastián e Isabela con el fin de informar el proceso de la Revisión Integral al Plan Territorial de Camuy, incluyendo además las siguientes agencias concernidas:

- Administración de Terrenos
- Administración de Vivienda Pública
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Autoridad de Desperdicios Sólidos
- Autoridad de Energía Eléctrica
- Autoridad de Tierras de PR
- Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
- Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda



- Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales
- Compañía de Fomento Industrial
- Compañía de Turismo
- Departamento de Agricultura
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales/Junta de Calidad Ambiental
- Departamento de Recreación y Deportes
- Departamento de la Vivienda
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Oficina Estatal de Conservación Histórica
- LUMA
- ICPR, entre otras

BORRADOR



SECCION 1: MEMORIAL

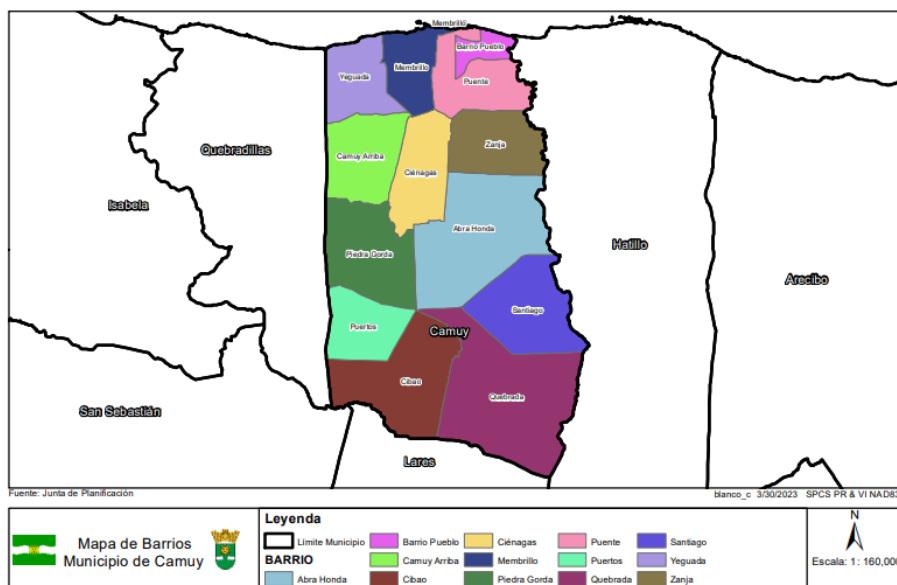
Capítulo 1: Municipio

Localización y Límites Geográficos

El municipio de Camuy limita al Norte con el Océano Atlántico, al Sur con los municipios de Lares y San Sebastián, al Este con el municipio de Hatillo y al Oeste con Quebradillas. La región se ubica entre los llanos costeros y la Provincia del Carso Norteño, que se extiende desde el Río Grande de Loíza hasta Aguadilla, representando los rasgos de la topografía cárstica más sobresalientes de todo Puerto Rico: mogotes, depresiones, sumideros y ríos subterráneos. Esto quiere decir que las actividades urbanas en estos suelos requieren de una planificación detallada por el riesgo que puede representar este material geológico a la seguridad de la ciudadanía. Camuy corresponde geográficamente a la región del Llano Costanero del Norte, pero posee ligeras ondulaciones conocidas como el Llano de Quebradillas.

Por otro lado, el municipio de Camuy se encuentra subdividido en doce barrios a saber: Abra Honda, Camuy Arriba, Ciénagas, Cibao, Membrillo, Piedra Gorda, Puente, Puertos, Quebrada, Santiago, Yeguada, Zanja. Los barrios con mayor extensión territorial son Quebrada y Abra Honda. No obstante, los barrios con menor extensión territorial son barrio Pueblo, y Membrillo. De estos se puede destacar la ubicación del Parque de las Cavernas del Río Camuy en el Bo. Quebrada.

Mapa 1. Delimitación Municipio Camuy – Identificación Barrios



Desarrollo físico-espacial a través de la historia

Rol del municipio en su región

La Junta de Planificación reconoció una estructura territorial regionalizada a base de áreas funcionales en el 2015. Esta estructura, tomó en consideración la sinergia intermunicipal, la interconectividad de los municipios a base de sus interrelaciones, la movilidad geográfica, las dependencias, la complementariedad e influencias, entre otros aspectos sociales, económicos y físico ambiental e infraestructural, que van más allá de solo las características geográficas compartidas. Esta estructura permite entender y atender el comportamiento, así como la influencia que generan algunos municipios sobre áreas geográficas específicas, al mismo tiempo que responden a otras áreas o municipios de mayor influencia. Es por esto, que veremos municipios interactuando en más de un área funcional con distintos roles, dependencia o empoderamiento.

Estas áreas funcionales se han dividido en once (11) áreas geográficas: Área Funcional de San Juan, Área funcional de Guayama, Área funcional de Aguadilla, Área funcional de Caguas, Área funcional de Mayagüez, Área funcional de Arecibo, Área funcional de

Humacao, Área funcional de Manatí, Área Funcional de Ponce, Área funcional de Fajardo, Área funcional de Cayey.

Mapa 2. Área Funcional de Arecibo



El Municipios de Camuy pertenece al Área Funcional (AF) de Arecibo, según la delimitación establecida por la Junta de Planificación. El AF de Arecibo se compone de seis (6) municipios a saber: Arecibo, Camuy, Hatillo, Lares, Quebradillas y Utuado. El AF-Arecibo comprende una extensión territorial de 411.7 millas², ocupando el 12.0% del área total de Puerto Rico. Arecibo es el municipio de mayor extensión territorial mientras que Quebradillas es el más pequeño. Camuy ocupa la cuarta posición respecto extensión territorial representando un 11.3% del área funcional. En términos porcentuales la AF-Arecibo compone un 11.72% de la extensión territorial total de Puerto Rico.

El municipio de Camuy se destaca del AF-Arecibo por sus atributos naturales y ecológicos. En el municipio ubica el Parque de las Cavernas del Río Camuy el cual se extiende más de 10 millas bajo el bullicio del municipio, y donde ubican más de 220 cuevas y cavernas. Este sistema de cuevas fue descubierto oficialmente en 1958, no obstante, la evidencia arqueológica muestra que los habitantes indígenas de Puerto Rico exploraron las cuevas hace cientos de años. El Río Camuy es el tercer río subterráneo



más grande del mundo. Cabe destacar que el municipio de Camuy es el tercer municipio con mayor población en el Área Funcional con un 14% del total poblacional. También forma parte de la Zona de Interés Turístico Hatillo, Camuy y Quebradillas adoptada el 5 de febrero de 1999. Asimismo, es parte de la Reserva Agrícola de Costa Norte y la Reserva Natural del Río Camuy cuyo propósito es proteger y conservar los atributos ecológicos y agrícolas de los suelos en territorio camuyano.

Características Demográficas

Población

Según los datos reportados en el Censo de 2020, el Municipio de Camuy registró una población de 32,818 habitantes. Entre la década del 2010 al 2020 hubo un aumento del 7% en la población del municipio. El barrio que mayor aumento poblacional tuvo fue Cibao con un 10%, sin embargo, el barrio donde mayor disminución población hubo entre 2010 al 2020 fue Barrio Pueblo con un -17.1%.

Tabla 2. Cambio en la población 2020 vs 2010

Barrio	2020	2010	Porcentaje de Cambio
Abra Honda	1,785	1,943	-8.1%
Cibao	1,237	1,374	10.0%
Camuy Arriba	3,204	3,290	-2.6%
Camuy Pueblo	2,779	3,354	-17.1%
Ciénagas	1,406	1,554	-9.5%
Membrillo	3,536	3,459	2.2%
Piedra Gorda	1,689	1,846	-8.0%
Puente	6,232	6,876	-9.4%
Puertos	1,398	1,330	5.1%
Quebrada	3,385	3,813	-11.2%
Santiago	430	428	0.5%
Yeguada	2,724	2,581	5.5%
Zanja	3,013	3,311	-9.0%
Total	32,818	35,159	7.0%



De acuerdo con los estimados demográficos por género presentados para el municipio de Camuy se puede observar que el grupo de edad con mayor cantidad poblacional lo es el que va de 20 a 64 años con 19,299 habitantes pertenecientes a esta población, seguido del grupo de 64 años en adelante con un total de 7,022 personas. El grupo con menor cantidad de habitantes en el municipio es el de los menores de 5 años, el cual representa el 3% de la población.

Tabla 3. Población por edad

Barrio	< 5 años	5 a 19 años	20 a 64 años	> 64 años	Total
Abra Honda	66	254	1,057	408	1,785
Cibao	55	203	666	313	1,237
Camuy Arriba	91	522	1,960	631	3,204
Camuy Pueblo	73	362	1,527	817	2,779
Ciénagas	39	208	823	336	1,406
Membrillo	149	617	2,094	676	3,536
Piedra Gorda	47	317	1,054	280	169
Puente	245	1,132	3,701	1,154	6,232
Puertos	42	249	847	260	1,398
Quebrada	115	535	1,934	801	3,385
Santiago	29	74	227	100	430
Yeguada	89	448	1,642	545	2,724
Zanja	99	446	1,767	701	3,013
Total	1,139	5,367	19,299	7,022	32,827

Condiciones de Pobreza

La pobreza es definida como la falta de acceso a oportunidades para el desarrollo humano, la inaccesibilidad a servicios de salud y a estándares de vida adecuados en la población. Asimismo, se caracteriza por una limitada expectativa de vida y la falta de autoestima, a consecuencia de las condiciones de vida desfavorables y la falta de respeto de otras personas que no se encuentran bajo estos niveles de pobreza en la sociedad.

Según los datos más recientes de la Encuesta de la Comunidad del Censo Federal para el período de estimación 2016 – 2020, se estimó que en el Municipio de Camuy el 42.1% de las familias vive bajo el nivel de pobreza. Entre los trece (13) barrios que componen el municipio, el barrio donde los niveles de pobreza se reflejan significativamente Cibao



donde el 71.3% de las familias se encuentran bajo el nivel de pobreza, seguido por Piedra Gorda con el 70.1% de las familias.

Por otro lado, el 45.6% de los individuos de encuentra bajo condición de pobreza. No obstante, hubo una disminución para el municipio de -6.0% durante la década del 2010 al 2020. Esto quiere decir que un periodo de 10 años las condiciones de pobreza en los individuos del municipio de Camuy disminuyo. Este dato se hace más notable en el barrio Santiago donde las condiciones de pobreza en los individuos disminuyo en un 63.3% de esta población seguido por el barrio Ciénagas donde hubo una disminución del 48.5%. Asimismo, el barrio Santiago también presento una disminución del 61% en las condiciones de pobreza para las familias durante la década del 2010 al 2020 presentando un cambio positivo en ambos renglones. Esto también se puede resaltar en el barrio Ciénagas donde también presenta una disminución en las condiciones de pobreza para las familias de un 43.6%.

Tabla 4. Familias bajo los niveles de pobreza por Barrios 2020 vs 2010

Barrio	Familias 2020	Familias 2010	Cambio en %	Individuos 2020	Individuos 2010	Cambio en %
Abra Honda	47.0%	47.5%	-0.5%	51.1%	48.5%	2.5%
Cibao	71.3%	50.2%	21.1%	73.1%	54.6%	18.5%
Camuy Arriba	53.7%	45.1%	8.6%	52.5%	52.6%	-0.1%
Camuy Pueblo	42.9%	52.2%	-9.3%	42.3%	55.2%	-12.9%
Ciénagas	16.2%	59.8%	-43.6%	16.0%	64.5%	-48.5%
Membrillo	24.3%	44.4%	-20.1%	31.1%	42.6%	-11.5%
Piedra Gorda	70.1%	53.7%	16.4%	73.4%	62.9%	10.5%
Puente	44.5%	37.4%	7.1%	45.2%	40.6%	4.6%
Puertos	41.3%	78.5%	-37.2%	52.2%	77.4%	-25.2%
Quebrada	38.8%	52.6%	-13.8%	44.8%	57.2%	-12.4%
Santiago	25.0%	86.0%	-61.0%	26.0%	89.3%	-63.3%
Yeguada	35.6%	42.0%	-6.4%	43.7%	45.9%	-2.2%
Zanja	42.5%	50.0%	-7.5%	46.4%	53.4%	-7.0%
Total	42.1%	48.2%	-6.1%	45.6%	51.6%	-6.0%



Escolaridad

La escolaridad es el período de tiempo que un niño o un joven asiste a la escuela para estudiar y aprender, especialmente el tiempo que dura la enseñanza obligatoria. El grado de promedio de escolaridad de la población mide el número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más y es un indicador importante, reconocido a nivel internacional, del grado de escolarización de la población de un país. La inscripción en un centro de formación está sujeta a una serie de trámites administrativos. Dichos trámites son conocidos con el término matrícula, la cual tiene como fin el registro en las listas del ministerio de educación. Con este trámite se consigue llevar un control sobre la población escolar ya que los datos estadísticos que se manejan se obtienen a partir de las matrículas. Cada tipo de centro educativo tiene sus propios criterios a la hora de matricular a un alumno, pues no es lo mismo una escuela pública, que una privada o concertada (mantenido con fondos públicos pero la gestión es de carácter privado).

Según el Censo Federal 2020, sobresale que el grado escolar alcanzado por la mayoría de los residentes de Camuy, 25 años o más, fue el graduado de escuela secundaria o nivel superior (72.5%) seguido no muy de cerca de los graduados de escuela secundaria, incluyendo equivalencias (25.0%) y por último el grupo con título de bachiller universitario o nivel superior (21.6%). Es importante destacar que sólo la mitad (50.6%) de las personas en este grupo de edad habían completado la escuela superior o un grado más alto.

Respecto la escolaridad y nivel educativo en los barrios, se denota una tendencia interesante. El barrio con mayor cantidad de personas con algún título universitario o grado asociado fue Puente con 428 personas, seguido de Membrillo con 265 y muy de cerca Camuy Pueblo con 259 personas entre 18 y 24 años. Así mismo el barrio Puente obtuvo la mayor cantidad de personas con un grado de bachillerato o más dentro de este grupo de edad. Al considerar el grupo de mayores de 25 años, el barrio Puente vuelve y se alza con un aproximado de 675 personas con un grado de bachillerato, 296 con un título profesional alcanzado y 1,003 personas con algún grado asociado.



El barrio Yeguada ocupa la segunda posición al registrar 514 personas con un grado de bachillerato seguido con dos menos por Camuy Pueblo (512) y Zanja con 392 personas. Respecto personas con título profesional, se estima que Puente pudiera tener entre 296 personas seguido de Camuy Arriba y Camuy Pueblo con 230 y 209 personas respectivamente. Esto significa que los habitantes del municipio se interesan por la educación y mejoramiento profesional y personal.

Tabla 5. Grupo de Edad y Nivel Educativo Estimados

	Abra Honda	Camuy Pueblo	Camuy Arriba	Cibao	Cienagas	Membrillo	Piedra Gorda	Puente	Puertos	Quebrada	Santiago	Yeguada	Zanja
Nivel Educativo (18-24 años)	100	401	230	69	120	344	75	664	114	255	76	331	205
Graduados Escuela Superior	11	0	0	0	0	0	0	21	38	19	0	27	0
Graduados Escuela secundaria (incluye equivalencia)	16	78	0	42	37	79	47	165	31	88	16	15	61
Algún título Univ. o Grado Asociado	48	259	230	27	83	265	28	428	45	148	60	204	96
Grado de Bachillerato o mas	25	64	0	0	0	0	0	50	0	0	0	85	48
Nivel Educativo (18-24 años)	1,383	2,519	2,071	800	955	2,065	852	4,079	785	2,542	151	1,98	2,253
9no grado o menos	473	403	274	340	79	351	110	421	179	660	55	356	335
9no-12mo grado, sin diploma	26	266	208	157	66	33	93	323	110	393	23	216	216
Graduados Escuela Superior (incluye equivalencia)	399	530	726	115	165	646	285	832	2833	704	9	256	653
Alguna Educación Univ., no graduado	83	140	193	11	79	351	58	529	41	146	0	172	168
Con Grado Asociado	111	459	253	141	345	306	199	1,003	51	265	13	382	334
Con Grado de Bachillerato	167	512	187	34	199	343	93	675	94	307	51	514	392
Con Título Profesional	124	209	230	2	22	35	14	296	27	67	0	91	155
Mayor de 25 años													
Graduados Escuela secundaria o mas	884	1,850	1,589	303	810	1,681	649	3,335	496	1,489	73	1,415	1,702
Bachillerato o grado mayor	291	721	417	36	221	378	107	971	121	374	51	605	547

Fuente: Censo Federal, 2020

Ingreso y Nivel de Pobreza

El ingreso per cápita reportado en Camuy fue de \$6,380, según el Censo de 2000 y de acuerdo con el ACS 2017-2021 el ingreso per cápita del municipio fue \$11,692. Esto representa un crecimiento de 6.5% en un promedio de once años. De acuerdo con la misma fuente, el ingreso medio del hogar en Camuy llegó a \$19,745 mientras que se registró un 44.4% de nivel de pobreza en el municipio. En el mismo marco de tiempo,



Puerto Rico registró \$22,237 como ingreso medio de hogares y un nivel de pobreza menor que el del municipio al registrar 40.5%.

Existen diferencias entre el concepto Hogar y Familias. Un hogar está formado por todas las personas que ocupan una unidad de vivienda. Una casa, un apartamento u otro grupo de habitaciones, o una sola habitación, se considera una unidad de vivienda cuando está ocupada o destinada a ser ocupada como vivienda separada; es decir, cuando los ocupantes no convivan con otras personas en la estructura y exista acceso directo desde el exterior o por un salón común.

Por otro lado, una familia es un grupo de dos o más personas (una de las cuales es el cabeza de familia) relacionadas por nacimiento, matrimonio o adopción y que residen juntas; todas esas personas (incluidos los miembros de la subfamilia relacionados) se consideran miembros de una familia. A partir de la Encuesta de población actual de 1980, las subfamilias no emparentadas (antes denominadas familias secundarias) ya no se incluyen en el conteo de familias, ni los miembros de subfamilias no emparentadas se incluyen en el conteo de miembros de la familia. El número de familias es igual al número de hogares familiares, sin embargo, el recuento de miembros de la familia difiere del recuento de miembros del hogar familiar porque los miembros del hogar familiar incluyen a cualquier persona que no sea pariente que viva en el hogar.

Aclarado esto, de acuerdo con las Estimaciones de 5 años de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2021, el Ingreso Medio de los Hogares en el Municipio de Camuy, sería de alrededor de \$19,745 y para Puerto Rico en general se estima que el Ingreso Medio de los Hogares sería de \$22,237.



Tabla 6. Ingreso Per Cápita Promedio por Barrios: 2021 – 2000

Barrios	2021	2000	Tasa Crecimiento Anual Promedio
Abra Honda	\$10,739	\$6,221	12.1%
Cibao	\$12,995	\$4,451	25.2%
Camuy Arriba	\$11,460	\$6,425	12.9%
Camuy Pueblo	\$8,107	\$3,854	16.9%
Ciénagas	\$11,877	\$13,162	-2.1%
Membrillo	\$13,749	\$6,584	16.7%
Piedra Gorda	\$991	\$5,539	-30.3%
Puente	\$1,275	\$7,218	-30.5%
Puertos	\$9,046	\$4,551	15.5%
Quebrada	\$13,319	\$5,071	22.5%
Santiago	\$10,109	\$3,878	22.3%
Yeguada	\$10,399	\$6,156	11.6%
Zanja	\$9,964	\$5,963	11.4%
CAMUY	\$11,692	\$6,380	13.6%

Fuente: Censo Federal, Encuesta de la Comunicad 2016-2020

Partiendo de los datos anteriores, encontramos que, en términos generales, de acuerdo con las Tablas Detalladas de Estimaciones de 5 años de la ACS, el Ingreso Per Cápita en los últimos 12 meses (en dólares ajustados a la inflación de 2021) del Censo 2021, se espera un aumento en éste de alrededor de 8.0%, entre los barrios del municipio, siendo el barrio Pueblo el de mayor aumento (25.2%) en el periodo de tiempo cubierto. Le siguen los barrios Quebrada (22.5%) y Santiago (22.3%). Por otro lado, los barrios Puente (-30.5%) y Piedra Gorda (-30.3%) registraron las disminuciones más violentas en este renglón. Ciénagas (-2.1%) fue el otro barrio en registrar una tasa de crecimiento negativa, pero nada comparable a las dos mencionadas. El municipio total registró un aumento estimado de 13.6% en Ingreso Per Cápita.



Tabla 7. Empleo por industria

Industria	Empleos 2020	Empleos 2010	Cambio %
Otros servicios excepto administración pública	592	361	64.0%
Agricultura, silvicultura, caza, pesca y minería	393	256	53.5%
Servicios profesionales, científicos, de gerencia, administrativos y de manejo de residuos	624	549	13.7%
Administración pública	844	746	13.1%
Construcción	728	651	11.7%
Servicios educativos, cuidado de la salud y asistencia social	2,325	2,130	9.2%
Transportación y almacenaje empresas de servicios públicos	413	386	7.0%
Artes, entretenimiento, recreación y servicios de alojamiento y comida	666	746	-10.7%
Comercio al detal	1,378	1,655	-16.7%
Manufactura	782	1,198	-34.7%
Comercio al por mayor	176	294	-40.1%
Finanzas y seguros, bienes raíces, alquiler y arrendamiento	272	529	-48.8%
Información	65	133	-51.1%
Total	9,257	9,635	-3.9%

Según los estimados de la Encuesta de la Comunidad del Censo Federal para el período de estimación 2016 – 2020 las industrias que más empleo generan en este Municipio son las relacionadas a los Servicios educativos, cuidado de la salud y asistencia social con un 25% de la población, seguido del Comercio al Detal con un 15% de la población. Cabe señalar que la industria de la Información genera el 0.7% de los empleos seguido por la industria del Comercio al por mayor la cual genera el 2% de los empleos.

Necesidades de vivienda

El municipio de Camuy tiene un total de 14,782 unidades de vivienda de las cuales el 87.2% están ocupadas y el 12.7% están desocupadas. El barrio con mayor cantidad de unidades de vivienda es barrio Puente con 2,812 lo cual representa el 19% del total de unidades en el municipio.



Tabla 8. Ocupación de la vivienda

Barrio	Total 2020	Por ciento Total 2020	Ocupadas 2020	Vacantes 2020
Abra Honda	785	5.3%	676	109
Cibao	1,377	9.3%	1,210	167
Camuy Arriba	550	3.7%	487	63
Camuy Pueblo	1,689	11.4%	1,336	353
Ciénagas	599	4.1%	540	59
Membrillo	1,457	9.9%	1,297	160
Piedra Gorda	714	4.8%	643	71
Puente	2,812	19.0%	2,517	295
Puertos	584	3.9%	469	88
Quebrada	1,520	10.28%	1,340	180
Santiago	168	1.14%	145	23
Yeguada	1,191	8.06%	1,063	128
Zanja	1,336	9.04%	1,162	174

Condiciones de los suelos

En esta Sección se presenta la demarcación de la clasificación general del municipio y sus barrios en tres (3) categorías básicas: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico.

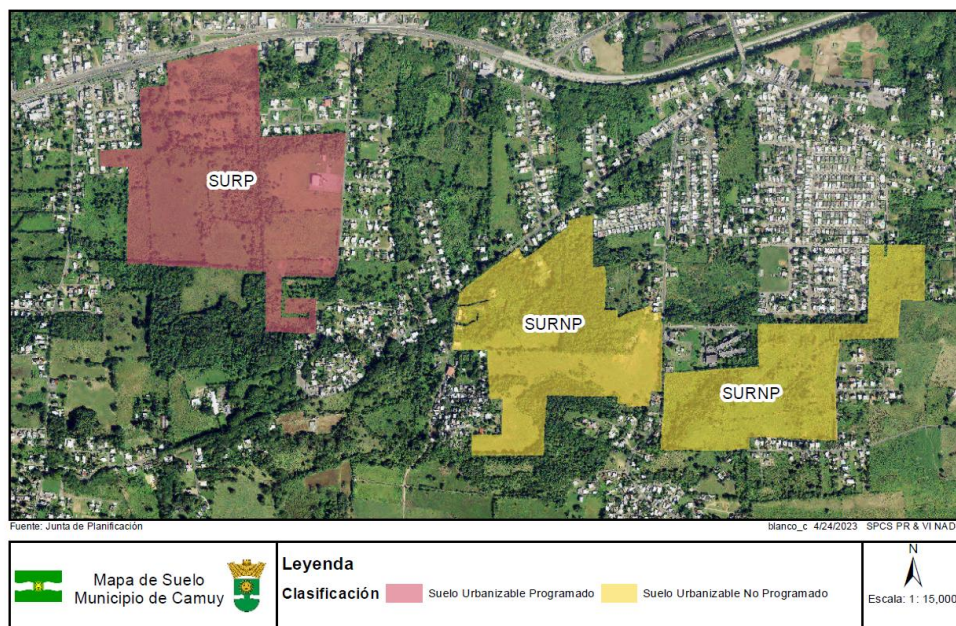
Suelo Urbanizable

De acuerdo con lo establecido en el Código Municipal al clasificar los suelos urbanizables se pretende definir los elementos fundamentales de la estructura general de la ordenación territorial, establecer un Programa de Ensanche, y regular para los suelos urbanizables no programados la forma y condiciones en que podrá convertirse en suelo programado. Dentro del suelo urbanizable existen dos categorías:

- Suelo Urbanizable Programado (SUP), es el que puede ser urbanizado, de acuerdo con el Plan Territorial, en un período previsible de cuatro años, luego de la vigencia del Plan. Este suelo urbanizable requiere de un Plan de Ensanche. El Municipio de Camuy en su Plan Territorial contempla un 0.34% de SUP en su territorio, específicamente en el bo. Membrillo.
- Suelo Urbanizable No Programado (SUNP), es el que puede ser urbanizado, de acuerdo en un período previsible de 8 años, luego de la vigencia del Plan Territorial. La conversión de SUNP en SUP requiere un Plan de Ensanche

aprobado y que el desarrollo de dicho SUP sea inminente, y que al menos la mitad de dicho suelo tenga permisos aprobados de anteproyecto o construcción. El Municipio de Camuy en su Plan Territorial contempla un 0.42% de su territorio como SUNP. Este suelo ubica en el bo. Puente.

Mapa 3. Suelos Urbanizables Programados y No Programados



Suelo Rústico

En el suelo rústico, la Ley 107-2020, supra, establece que el Plan Territorial cumplirá, entre otros, con lo siguiente: mantener libre dicho suelo del proceso urbanizador; evitar la degradación del paisaje y la destrucción del patrimonio natural; establecer medidas para el uso del suelo de forma no urbana; delimitar el suelo que debe ser especialmente protegido debido a sus características especiales; y establecer planes para el manejo de los recursos naturales y agrícolas. Dentro de esta clasificación se han establecido dos (2) categorías: Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP).

- a. Suelo Rústico Común, es aquel tipo de suelo que no se contempla para uso urbano o urbanizable debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable, es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado.



b. Suelo Rústico Especialmente Protegido, es aquel tipo de suelo que no está contemplado para uso urbano o urbanizable, y que, por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico o ecológico, recursos naturales únicos u otros atributos, se identifica como terrenos que nunca deberán utilizarse como suelo urbano. El Plan Territorial adopta las clasificaciones establecidas en el Plan de Usos de Terrenos de 2015 e identifica las siguientes subcategorías a modo que sirvan para reconocer los atributos del suelo y para que orienten la calificación o recalificación:

- Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) - El objetivo es orientar para que los terrenos con valor agrícola o pecuario con actividades presentes o potenciales se protejan para que puedan dedicarse a las actividades agrícolas.
- Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola Hídrico (SREP-H) - El objetivo del es proteger los terrenos que tienen un valor hídrico especial por estar asociadas a los embalses, así como a los ríos principales y las zonas de captación. Los distintos instrumentos de planificación calificarán estos terrenos con distritos que permitan la utilización de los recursos de suelos y agua sin deteriorarlos. Las calificaciones garantizarán que los usos permitidos preserven los suelos a los fines de evitar la erosión, proteger la productividad de los terrenos, y provocar el menor impacto adverso a la calidad de nuestros abastos de agua y deterioro de otros recursos naturales como consecuencia de la actividad permitida.
- Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E) - El objetivo es proteger los terrenos que tienen un valor de paisaje. El concepto de paisaje surge de la necesidad de protección del valor estético que permite considerar las condiciones estéticas o belleza excepcional de los terrenos.

Suelo Urbano (SU)

El Suelo Urbano (SU) es el tipo de suelo ya impactado y el principal a considerar para promulgar los proyectos de desarrollo urbano. Este suelo está constituido por los terrenos que cuentan con acceso vial, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y



con otra infraestructura necesaria para el desenvolvimiento de las actividades administrativas, económicas y sociales que se llevan a cabo en estos suelos; y que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación. De acuerdo con la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, Código Municipal, se establece que el Suelo Urbano debe cumplir con lo siguiente:

- proveer para subsanar deficiencias del desarrollo existente;
- propiciar el intercambio social y las transacciones económicas;
- promover el uso eficiente del suelo; y
- conservar el patrimonio cultural.

Clasificación de Suelos para el Municipio de Camuy

La clasificación de suelo del PUTPR se hizo bajo el marco regulatorio de la ley 81 de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de P.R. El Municipio de Camuy en su mayoría está clasificado como Suelo Rustico Especialmente Protegido Agrícola con un 32.95% del territorio.

Clasificación de Suelos Urbanos (SU)

La clasificación de Suelos Urbanos se concentra en el Barrio Pueblo, pero se extiende a través de todo el borde de la Carr. #2 en ambos lados combinado los Suelos Rústicos Comunes (SRC) siendo esta la vía principal en el Municipio. Asimismo, el Suelo Urbano se extiende por los barrios Puente, Membrillo, Yeguada, Zanja, Ciénagas, Camuy Arriba, y Quebrada. De estos, el barrio con mayor concentración de Suelo Urbano es Puente. El SU en todo el territorio camuyano tiene una extensión de 2,308.25 cuerdas aproximadamente, correspondiente al 7.54% del total de ocupación.

Clasificación De Suelo Rústico Común (SRC)

Alrededor de unas 5,135.53 cuerdas, correspondiente al 16.77% del total de ocupación se ha identificado como SRC. Entre los criterios para la clasificación se tomaron en consideración las condiciones de inundabilidad, terrenos con un uso o potencial agrícola, forman parte del sistema de mogotes, áreas boscosas y áreas con diversidad escénica.



Por otro lado, estos suelos no cuentan con toda la infraestructura necesaria para sostener un posible desarrollo urbano.

Clasificación Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)

Bajo la categoría de SREP se ubican preliminarmente las áreas que se considera ubican en zonas donde se localizan yacimientos arqueológicos, sistemas de mogotes, sistemas de cuevas y cavernas, reservas agrícolas, reservas naturales, y ecológicamente sensitivas como en la zona costera al norte del territorio, las cuencas de los ríos, y las zonas boscosas. Asimismo, tomando en consideración el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC). Estos terrenos requieren para ello una evaluación extensa sobre la presencia de elementos críticos de la fauna y flora para su preservación.

El total de los suelos ubicados en Suelo Rustico Especialmente Protegido y sus subcategorías comprende aproximadamente 21,911.51 cuerdas equivalentes a un 71.6% del territorio municipal. Estos terrenos comprenden aquellos suelos clasificados como: Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) con un 0.03%, Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) con un 32.95%, Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico y Agrícola (SREP-EA) con 0.24%, Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico y de Paisaje (SREP-EP) con 0.18%, Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico e Hídrico (SREP-EH) con 31.30%, Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola e Hídrico (SREP-AH) con 0.65%, Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola- Ecológico (SREP-AE) con 0.37%, y Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E) con 5.83%.

Vial y Agua

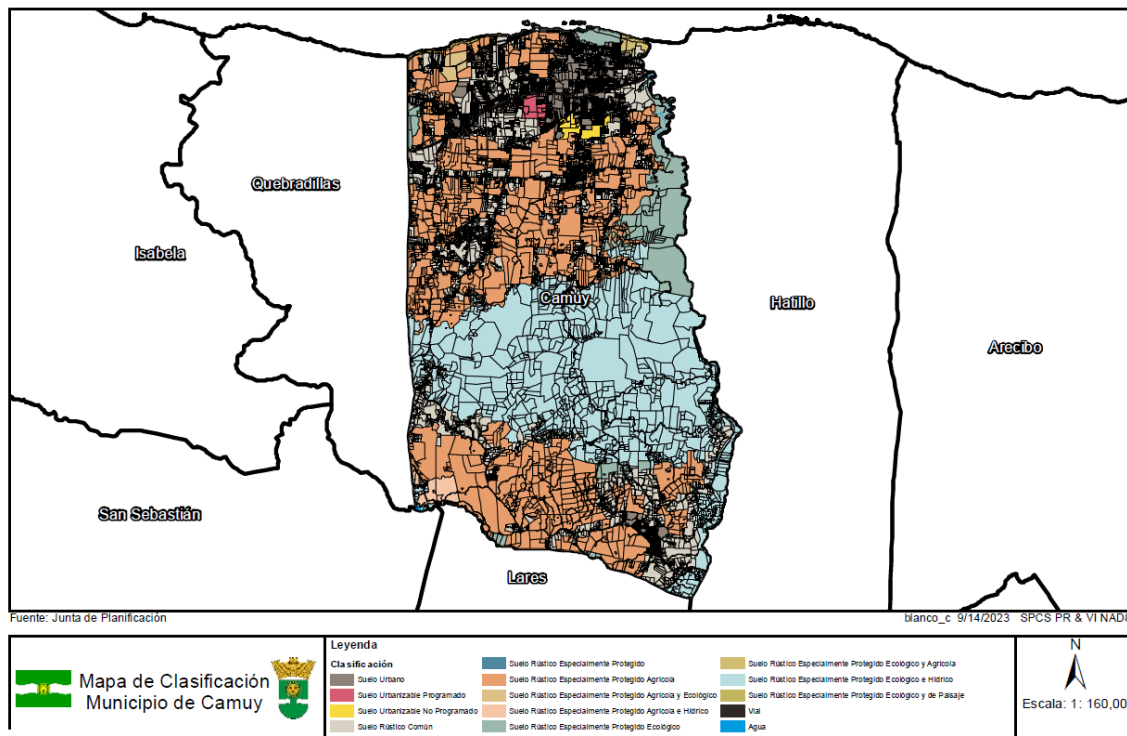
Se destinan 1,002.14 cuerdas, el 3.27% del territorio en infraestructura vial y unas 33.74 cuerdas o sea el 0.11% del territorio en agua.

Tabla 9. Distribución de la Clasificación Vigente PUT-PR 2015 para Camuy

Clasificación	Nombre	Cuerdas	Porcentaje
SU	Suelo Urbano	2,308.25	7.54%
SUP	Suelo Urbano Programado	103.17	0.34%
SNP	Suelo Urbano No Programado	127.09	0.42%
SRC	Suelo Rústico Común	5,135.53	16.77%
SREP	Suelo Rústico Especialmente Protegido	9.55	0.03%
SREP-A	SREP con Valor Agrícola	10,088.92	32.95%
SREP-AE	SREP con Valor Agrícola y Ecológico	114.56	0.37%
SREP-AH	SREP con Valor Agrícola e Hídrico	199.18	0.65%
SREP-E	SREP con Valor Ecológico	1,784.90	5.83%
SREP-EA	SREP con Valor Ecológico y Agrícola	74.82	0.24%
SREP-EP	SREP con Valor Ecológico y de Paisaje	54.99	0.18%
SREP-EH	SREP con Valor Ecológico e Hídrico	9,584.59	31.30%
Subtotal, SREP y Subcategorías		21,911.51	71.6%
Elementos Geográficos			
Agua		33.74	0.11%
Sistema Vial		1,002.14	3.27%
TOTAL		30,621.43	100%

Fuente: Sistemas de Información Geográfica, Junta de Planificación, 2024

Mapa 4. Clasificación de Suelos Vigente PUT-PR 2015 para el Municipio de Camuy



**Tabla 10. Distribución de la Calificación Vigente Municipio de Camuy**

Calificación	Descripción	Área (m ²)	Cuerdas	Porcentaje
A-G	Agrícola General	28,411,750.03	7,228.73	23.61%
A-P	Agrícola Productivo	18,523,452.03	4,712.87	15.39%
C-I	Comercial Intermedio	471,449.60	119.95	0.39%
C-L	Comercial Liviano	204,873.87	52.13	0.17%
CR	Conservación de Recursos	51,283,566.15	13,047.94	42.61%
DS		105,998.59	26.97	0.09%
DT-G	Dotacional General	451,704.54	114.93	0.38%
DT-P	Dotacional Área de Parque	155,468.23	39.56	0.13%
DTS	Desarrollo Turístico Selectivo	515,939.30	131.27	0.43%
I-L	Industrial Liviano	179,806.64	45.75	0.15%
I-P	Industrial Pesado	142,196.37	36.18	0.12%
M	A mejorarse	57,585.99	14.65	0.05%
NC	No Calificado	6,433.80	1.64	0.01%
PP	Playa Publica	8,077.34	2.06	0.01%
PR	Preservación de Recursos	70,158.11	195.95	0.64%
R-A	Residencial de Alta Intensidad	56,488.03	14.37	0.05%
R-G	Rural General	8,082,536.32	2,056.42	6.72%
R-I	Residencial Intermedio	5,489,288.36	1,396.62	4.56%
RC-E	Recreación Comercial Extensa	237,414.02	60.40	0.20%
RT-A	Residencial Turístico de Alta Intensidad	58,700.16	14.93	0.05%
RT-I	Residencial Turístico Intermedio	386,351.41	98.30	0.32%
UR	Terrenos Urbanizables	908,520.81	231.15	0.75%
VIAL		3,705,934.44	942.89	3.08%
AGUA		88,719.47	22.57	0.07%
Total		120,353,713.72	30,621.27	100%

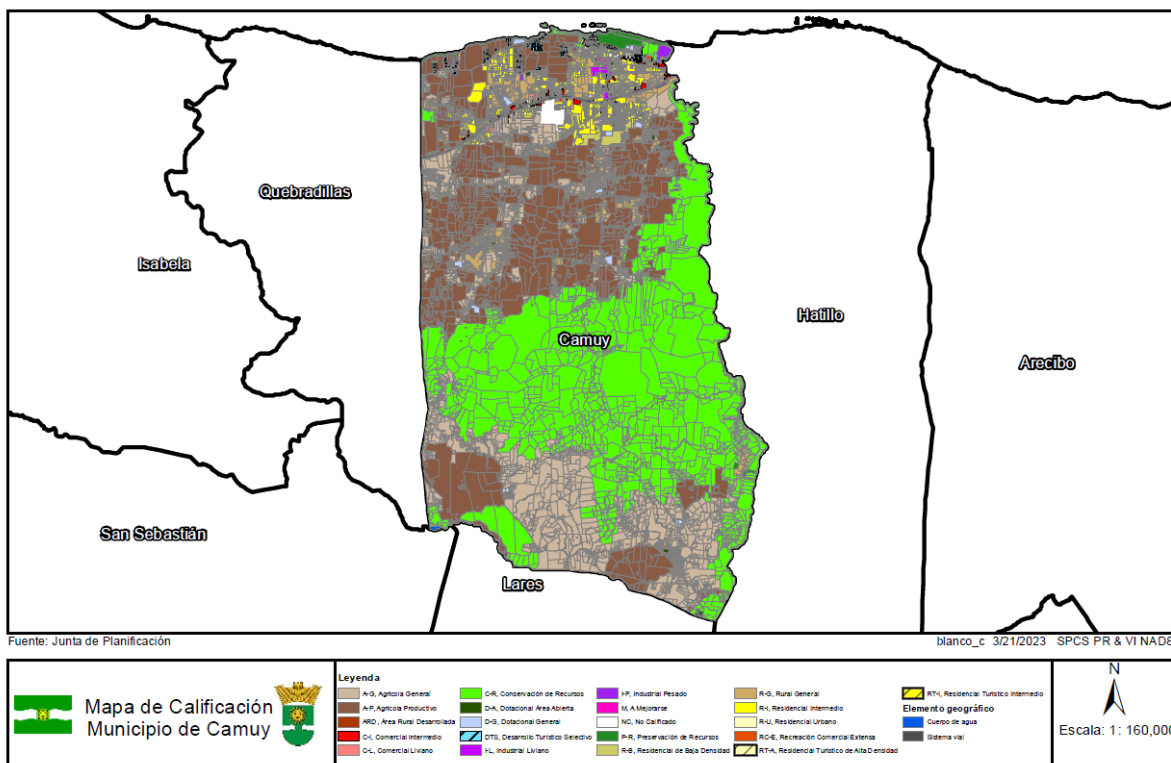
Fuente: Sistemas de Información Geográfica, Junta de Planificación, 2024

El municipio de Camuy está calificado en un 42.61% Conservación de Recursos (C-R). Esto se da, en su gran mayoría, debido a la gran parte del territorio que ubica en la zona del Carso protegida por el PRAPEC. Incluyendo el área del Parque de las Cavernas del Río Camuy y otras áreas donde se reconocen riesgos naturales como inundación y/o deslizamiento, entre otras características que requieren de la conservación del suelo. Por otro lado, existe alrededor de un 39% del suelo calificado con fines agrícolas. Es importante destacar que en Camuy ubica la Reserva Agrícola de Costa Norte cuyo propósito es conservar y proteger aquellos suelos de alto valor agrícola que se



encuentren en una escala del I-VI en cuanto a las características del terreno. Dos de los distritos utilizados para fines agrícolas en el municipio son el Agrícola General (A-G) con un 23.61% del territorio y el Agrícola Productivo (A-P) con un 15.39%.

Mapa 5. Calificación Vigente para el Municipio de Camuy





SECCION 2: ENUNCIACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA, METAS Y OBJETIVOS

Capítulo 2: Metas y Objetivos

Objetivos Generales De La Ley 107-2020- Código Municipal para Puerto Rico

Los objetivos del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio de Camuy se enmarcan en los objetivos generales esbozados para la elaboración de los Planes de Ordenación en el Código Municipal de Puerto Rico, Libro VI Planificación y Ordenamiento Territorial, los cuales se presenta a continuación:

- El Plan deberá ser compatible y armónico con las políticas públicas, planes generales para Puerto Rico, así como los planes regionales y de otros municipios, particularmente con los colindantes.
- Considerará, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria para permitir nuevos desarrollos.
- Propiciará, en su elaboración y adopción, una amplia participación ciudadana y de los organismos del gobierno central con injerencia.
- Protegerá el suelo no urbanizable evitando su lotificación y prohibiendo su urbanización.
- Ordenará el suelo urbano para lograr el desarrollo balanceado de usos a través de la ciudad; fortalecer la estructura económica, social y física de cada barrio o vecindario; protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico o arquitectónico, cultural y arqueológico; proteger el centro urbano tradicional; entre otros objetivos.
- Establecerá un proceso claro de transformación del suelo urbanizable a suelo urbano integrando los nuevos desarrollos al contexto urbano existente y su posible integración a desarrollos futuros; estableciendo nuevos desarrollos de forma compacta, funcional y estética, que establezcan nexos de armonía con su entorno; utilización intensa del suelo a urbanizarse; entre otros objetivos.



Objetivos Y Políticas Del Plan De Usos De Terrenos De Puerto Rico

La Misión de la Junta de Planificación es: Producir la inteligencia que oriente y guíe el desarrollo físico, social y económico sustentable de Puerto Rico que propenda a una vida de calidad plena. Y en virtud de esta misión se establecen unas metas generales que se resumen a continuación:

- Dirigir el proceso de planificación hacia el logro de un desarrollo integral sostenible asegurando el uso juicioso del recurso tierra y fomentando la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.
- Elaborar e implantar un modelo de usos de terrenos dentro de un marco de acción ecológicamente sustentable.
- Implantar programas de educación, orientación y divulgación sobre el uso del terreno que capaciten y creen conciencia a la sociedad sobre la sustentabilidad del desarrollo del suelo y satisfaga las necesidades de las generaciones actuales y futuras.
- Lograr un balanceado desarrollo urbano rural planificando juiciosamente los usos de terrenos compatibles al entorno y a la dinámica de crecimiento demográfico, fomentando la accesibilidad y los beneficios del desarrollo sostenible.
- Proteger el ambiente planificando el desarrollo urbano de forma compacta en localizaciones designadas según la intensidad de usos, proteger los terrenos, la calidad de las aguas y mantener estrictamente los estándares de calidad de aire, y proveer alternativas de transportación colectiva a la población.
- Identificar, proteger y conservar los terrenos de alto valor natural que forman parte del patrimonio natural de los puertorriqueños, fomentar el desarrollo de actividades que propendan al uso juicioso de dichos terrenos para el beneficio y disfrute de las presentes y futuras generaciones.
- Lograr el uso intensivo de los terrenos en las áreas urbanas, mediante el estímulo a la formación de núcleos urbanos y a la densificación de estas áreas en general.



- Proteger los terrenos de alta productividad agrícola y fomentar el desarrollo de actividades agroindustriales en aquellos terrenos con potencialidades para tales usos.
- Incentivar la construcción de vivienda asequible planificando los desarrollos de vivienda orientados a las familias de ingresos bajos y moderados.
- Identificar, proteger, preservar y restaurar los sitios y zonas históricos, los espacios públicos, las áreas recreativas, aquellas estructuras y recursos que son parte del patrimonio histórico--- cultural.
- Lograr que las inversiones en infraestructura incluyan el mantenimiento o reemplazo de los sistemas existentes, de forma tal que se asegure la eficiencia de estos.
- Reducir a un mínimo el riesgo de pérdida de vida, propiedad y deterioro de los recursos naturales por efecto de los desastres naturales, eliminar mediante planes de mitigación en áreas vulnerables a dichos desastres y planificar el desarrollo de terrenos de alta densidad fuera de las áreas identificadas como susceptibles a dichos riesgos.
- Coordinar las inversiones de infraestructura, para que la utilización de los programas de inversión pública sea más eficiente, fortaleciendo los programas de mantenimiento y restauración de los sistemas existentes salvaguardando el ambiente y el recurso tierra.
- Lograr la implantación y operación de sistemas de transportación colectiva, como medio alternativo al uso del automóvil privado, disminuyendo la inversión en nuevas vías y fortaleciendo los programas de mantenimiento de las vías existentes.
- Lograr la sana convivencia y la armonía social a través de la educación y la creación de oportunidades de progreso para todos los ciudadanos, propiciando la participación ciudadana, el acceso a la información y la distribución razonable de los beneficios del desarrollo integral y sostenible entre todas las regiones del país.
- Fomentar a participación y el logro de la autonomía municipal en la preparación de los planes de ordenación territorial, definiendo las políticas públicas generales sobre el uso de los terrenos y proveyendo la información necesaria para la transferencia de competencias y facultades.



- Lograr una mayor equidad en la revisión de los mecanismos de la tributación del suelo, proveyendo información inteligente que sirva de base a una valoración científica de la propiedad, conforme al desarrollo urbano experimentado.

Tabla 11. Doce Principios Rectores para Guiar los Usos de Terrenos en Puerto Rico (PUTPR-2015)

<p>Calidad de vida y sostenibilidad</p> <p>a través de una administración integral de los recursos naturales</p>	<p>Participación ciudadana</p> <p>Integrar la participación ciudadana como elemento esencial de la planificación</p>	<p>Áreas de desarrollo</p> <p>Promover que el desarrollo de la población y las empresas se concentre en los suelos urbanos y urbanizables</p>
<p>Diseño de comunidades</p> <p>Fomentar el desarrollo de vecindarios y comunidades compactas, de usos mixtos.</p>	<p>Infraestructura</p> <p>Coordinación para asegurar la disponibilidad de los recursos de agua e infraestructura en suelos urbanizables.</p>	<p>Transporte</p> <p>Fomentar el desarrollo de sistemas de transporte multimodal.</p>
<p>Vivienda</p> <p>Promover el desarrollo de viviendas en diversas densidades, tipos y tamaños.</p>	<p>Desarrollo económico</p> <p>Promover el desarrollo de las empresas que promuevan oportunidades de empleo, dentro de la capacidad de los recursos naturales, los servicios públicos y los equipamientos.</p>	<p>Protección del medio ambiente</p> <p>Fomentar un manejo juicioso de los recursos de suelo y agua.</p>
<p>Conservación de los recursos</p> <p>Conservar los recursos arqueológicos, agrícolas, los sistemas naturales y los espacios escénicos.</p>	<p>Buena administración de los recursos</p> <p>Buscar el balance entre el desarrollo eficiente y la protección de los recursos, con el fin de lograr comunidades sostenibles.</p>	<p>Implementación</p> <p>Integrar las estrategias, las políticas, los programas y el financiamiento del desarrollo, la conservación de los recursos, la infraestructura y el transporte, previstos por el Gobierno central, las corporaciones públicas y los municipios.</p>



Metas y Objetivos del Municipio

Visión

Lograr y mantener un crecimiento socioeconómico autosostenido dirigido al desarrollo integral de sus habitantes. Así cada ciudadano tendrá la oportunidad de incrementar la calidad de vida, familia, comunidad y entorno personal. El proceso se desarrollará sin menoscabar la identidad, recursos naturales y culturales que les distinguen como pueblo, a nivel micro, y como país a nivel general.

Misión

Encaminar la gestión municipal en la Primera Revisión Integral de un Plan Territorial para el municipio de Camuy. Esto requiere la consideración de nuevos retos e integración de la participación ciudadana maximizando los recursos humanos, tecnológicos y naturales disponibles.

Meta

Implantar adecuada y efectivamente metas, objetivos, programas y proyectos descritos en la Primera Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Camuy.

Objetivos Municipales

La definición de los objetivos es un esfuerzo que se debe llevar a cabo en estrecha coordinación del Gobierno Municipal de Camuy con la ciudadanía (a través de sus representantes en las Juntas de Comunidad) y las agencias del Gobierno Central en especial, la Junta de Planificación.

Los objetivos aquí enunciados responden a las necesidades que se han identificado a través del análisis preliminar del territorio, la situación municipal y de diversas reuniones de trabajo entre el personal municipal y de la ciudadanía, a través de sus representantes en las Juntas de Comunidad.



Más allá de las metas se puede identificar un conjunto de objetivos específicos del Municipio. Estos se irán desarrollando en el proceso de elaboración de la Revisión Integral del Plan y permitirán concretar las metas para ayudar a alcanzarlas. Estos objetivos están enmarcados en una visión conducente al desarrollo sustentable del Municipio en cuestión.

Los objetivos particulares más significativos para alcanzar, al elaborar la Revisión Integral, se agrupan en siete (7) áreas o clasificaciones: Entorno Urbano, Vial, Actividad Económica, Servicios Urbanos, Vivienda e Infraestructura.

Objetivos Generales

- El objetivo principal es promover la prosperidad en el Municipio, haciendo del mismo un lugar atractivo para el establecimiento de actividades económicas, atracción de visitantes y transformarlo en un lugar atractivo para vivir;
- Promover el desarrollo de comunidades consolidadas;
- Fortalecer el carácter urbano de los principales asentamientos
- Proteger las áreas de alto valor cultural ecológico, agrícola o escénico
- Situar a Camuy como uno de los puntos turísticos principales del Área Funcional de Arecibo mediante el ofrecimiento de diversificación de ofertas turísticas (ecoturismo, agroturismo, turismo de mediano a bajo impacto, etc.)
- Identificar recursos y oportunidades estratégicas del Municipio, dentro del Área Funcional, que permitan concentrar esfuerzos en la superación de limitaciones y dificultades en el logro de las aspiraciones de la Comunidad
- Ocupar y utilizar el territorio municipal, mediante patrones que permitan aumentar la calidad de los servicios públicos y del ambiente natural y construido, superar las deficiencias existentes, reducir los costos de su provisión y salvar los espacios libres para su conservación o usos alternos a la actividad urbana.



Entorno Urbano

1. Fortalecer el Centro Urbano Tradicional a nivel físico social y económico.
2. Mejorar la estética y los accesos al Centro Urbano.
3. Mejorar el espacio público (aceras mobiliario urbano etc.).
4. Mejorar la infraestructura.
5. Fomentar áreas de usos mixtos: promover cuando sea posible en la comunidad o vecindario los planes y proyectos de desarrollo que integran la mezcla usos para crear comunidades funcionales donde los residentes pueden vivir trabajar y recrearse satisfaciendo muchas de sus necesidades diarias sin la necesidad del uso del automóvil.
6. Creación de un programa de inventario para adquisición desarrollo o rehabilitación de propiedades en el centro urbano tradicional.
7. Mejorar la accesibilidad visual y física entre el centro urbano tradicional y su periferia.
8. Reducir las necesidades de movilidad y el traslado vehicular en el interior y hacia la zona urbana en busca de servicios propios de la escala comunitaria.
9. Ordenar los suelos vacantes y construidos en el suelo urbano.

Vial

1. Evaluar junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la viabilidad de varias carreteras escénicas;
2. Impulsar y dar seguimiento a la construcción de los conectores programados que faciliten la comunicación y traslado entre vías principales y secundarias existentes;
3. Reemplazo de Puentes
4. Diversificar acceso vial multimodal entre el Centro Urbano Tradicional y los barrios.
5. Mejorar interconexión entre diversos lugares urbanos y recursos naturales del municipio.



Actividad Económica

1. Evaluar potencial de desarrollo turístico deportivo y/o agrícola para su diversificación,
2. Identificar recursos para incentivar la industria turística y agrícola,
3. Impulsar y apoyar el desarrollo comercial vecinal y comunitario del área,
4. Reevaluar el potencial de desarrollo del sector agroindustrial en el Municipio,
5. Mejorar la capacidad empresarial de los pequeños comerciantes y artesanos,
6. Expandir y diversificar los servicios regionales relativos a finanzas, turísticos, comerciales, servicios públicos e industriales,
7. Consolidar sectores de manufactura de alta tecnología en relación con el empleo industrial del área funcional,
8. Consolidar la posición relativa del empleo agrícola en el área funcional,
9. Revitalizar la actividad agrícola y agroindustrial,
10. Desarrollar actividades relacionadas al ecoturismo y agroturismo;
11. Los recursos humanos de instituciones educativas en el Área Funcional constituyen un recurso de valor para el establecimiento de un programa de generación de comercios,
12. Establecer una estrategia fiscal efectiva como instrumento complementario a la clasificación de suelos.

Servicios Urbanos

1. Continuar promoviendo el Plan de Reciclaje para todo el Municipio de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad de Desperdicios Sólidos y cumplir con los requisitos de la Ley de Reducción Reúso y Reciclaje (Ley Núm. 70 de 1992, según enmendada).
2. Promover la mejora en calidad y alcance de los servicios municipales.
3. Identificar evaluar y desarrollar programas de asistencia social dirigidos a reducir la dependencia;
4. Promover el desarrollo de núcleos consolidados que permitan una mejor provisión de servicios;
5. Proveer a la población de lugares para la recreación pasiva;



6. Mejorar el sistema de transporte público.

Vivienda

1. Dirigir la Política Pública a que los nuevos proyectos de vivienda tanto los promocionados por el Municipio, como los del Departamento de la Vivienda, se ubiquen en terrenos colindantes a los asentamientos urbanos consolidados y fuera de zonas de riesgos naturales;
2. Explorar y participar de Programas Federales para la reinserción de vivienda y usos mixtos en el Centro Urbano;
3. Prohibir la construcción de vivienda en zonas de alto riesgo natural;
4. Promover el desarrollo de comunidades consolidadas;
5. Establecer programa de restauración de la vivienda y de las dotaciones comunales para lograr un nivel de viviendas adecuadas;
6. Promover proyectos para poblaciones con necesidades especiales: población trabajadora personas en edad avanzada y personas sin hogar entre otras

Infraestructura

1. Mejorar sistemas de alcantarillado sanitario de acueducto y pluvial;
2. Mejorar la oferta de estacionamiento para el Centro Urbano;
3. Facilitar la instalación de infraestructura que facilite acceso inalámbrico a Internet en aquellos terrenos alejados de comunidades consolidadas;
4. Programar el desarrollo de infraestructura y participar más efectivamente en la preparación del programa de mejoras permanentes para subsanar la deficiencia de servicios de infraestructura, ya que áreas construidas han generado problemas en desagüe pluvial.
5. Mejorar infraestructura eléctrica existentes para lograr el desarrollo comercial del área.



Ambiente Recursos Naturales y Riesgos

1. Adoptar las recomendaciones administrativas y programáticas de la Revisión al Plan de Mitigación (2016 y en Revisión al 2020) dirigidos a proteger vida y propiedad, especialmente después del Huracán María en 2017;
2. Proteger las áreas de alto valor cultural ecológico, agrícola y escénico;
3. Situar al Municipio, como punto de atracción turística, mediante la provisión de infraestructura necesaria para viabilizar las operaciones de proyectos turísticos existentes y propuestos sin menoscabar los recursos naturales;
4. Fortalecer la capacidad del municipio en todos sus niveles (educativo, social, físico y económico) para responder a los desafíos climáticos y a la creciente presión humana sobre los bienes y servicios de los ecosistemas, identificando, evaluando e implementando medidas de relevancia nacional sinérgicas entre conservación de la Biodiversidad y su Adaptación al Cambio Climático que permitan por una parte aminorar las consecuencias negativas del cambio climático sobre los ecosistemas y la población y por otra asegurar la provisión continua de bienes y servicios eco-sistémicos;
5. Fomentar el uso adecuado de los recursos del municipio proveyéndolos de equipamiento necesario para el pleno disfrute de sus habitantes sin menoscabar el ambiente;
6. Prohibir la construcción remodelación mejoras a estructuras ubicadas en zonas de alto riesgo natural;
7. Reubicar familias que residan en zonas de alto riesgo natural;
8. Localizar los asentamientos a espacios donde no peligre la vida y la integridad de la propiedad excluyendo o minimizando mediante medidas de control riesgos reconocidos como inundaciones, deslizamientos, movimientos sísmicos y contaminación del ambiente;
9. Proveer para la protección y conservación de los recursos naturales y propiciar el bienestar social económico y cultural de la ciudadanía.
10. Reducción de pérdida de vidas y propiedad en zonas de alto riesgo tales como áreas de deslizamientos y cercanas al cauce mayor del río.



Metas y Objetivos para el Suelo Urbano

1. Delimitación de las áreas urbanas. Se propiciará el desarrollo únicamente en las áreas designadas para ello. Se evitará el desparramamiento urbano y la ocupación del suelo rústico.
2. Densificación del suelo urbano. Se propiciará un uso más intenso del suelo urbano: se fomentará una mayor ocupación del terreno, la construcción hasta la densidad máxima permitida, la construcción en solares vacantes o con estructuras dilapidadas, sin afectar estructuras de valor histórico-arquitectónico.
3. Mezcla de usos. Se propiciará un desarrollo balanceado de usos en las áreas urbanas incorporando usos diversos pero compatibles que suplan las necesidades de la comunidad inmediata y las necesidades de todo el Municipio.
4. Infraestructura adecuada. Programando y manteniendo la infraestructura futura y existente en la medida de la capacidad de las agencias y del Municipio.
5. Imagen urbana e identidad por sector. Se propiciará que cada sector urbano conserve una identidad física e imagen propia dentro del conjunto.
6. Reforzar los asentamientos para que proporcione accesibilidad a los recursos explotables que lo rodean, garanticen una economía en la provisión de servicios e infraestructuras y permita aumentar la producción diversificando las actividades productivas.
7. Dotaciones y servicios a la comunidad. Se propone mejorar las instalaciones existentes y/o la construcción de nueva infraestructura social de acuerdo con las aspiraciones de la comunidad.
8. Transportación colectiva. Se fomentará la utilización del sistema de carros públicos, el uso de bicicletas como alternativas al uso del automóvil. Mejorar el sistema de transporte colectivo en el centro urbano.
9. Turismo. Identificar más recursos para incentivar la industria turística municipal; dar prioridad a las expansiones de proyectos turísticos existentes sobre nuevos desarrollos;
10. Promover la mejora en calidad y alcance de los servicios municipales.
11. Aumentar acervo neto de vivienda en buen estado en el centro urbano tradicional.



12. Establecer mecanismos para distribuir un por ciento de vivienda de interés social en el suelo urbano.

Metas y Objetivos para el Suelo Rústico

El suelo rústico como recurso ecoturístico en aquellos recursos con potencial para esa actividad. Se apoyará el desarrollo de programas de reforestación en colaboración con las agencias federales y estatales para atender áreas cuyas características como bosques se hayan afectado y para el desarrollo de proyectos dirigidos al ecoturismo.

Se protegerá el potencial escénico de los suelos rústicos especialmente protegidos a lo largo de las vías especialmente aquellas rutas con potencial escénico (Ruta Panorámica, etc.) controlando la instalación de infraestructura y la frecuencia y tipo de usos a autorizarse.

Se evitará la invasión del dominio público y/o suelo propiedad del Estado, proveyendo alternativas para satisfacer la demanda de uso de suelo.

1. Las comunidades rurales - Se impartirá a estas "comunidades" características propias de un ente urbano proveyendo la infraestructura social y de servicios necesarios.
2. Delimitar los bordes de cada comunidad de modo que se desaliente el desparramamiento y la ocupación espontánea de los terrenos agrícolas o de bosques adyacentes. Se fomentará los usos residenciales tolerando usos mixtos de comercio o industrial liviano no contaminante en zonas específicas dirigidas a suplir las necesidades o proveer empleo a la población del sector en específico.
3. Promover la elaboración de Planes de Área para determinar e identificar las necesidades intereses y anhelos de las Comunidades existentes reformulando y proponiendo alternativas de ordenación detalladas.
4. Promover la implantación de ordenanzas para evitar la proliferación de solares yermos estructuras deterioradas o estorbos públicos.



5. Proveer continuidad en el sistema vial y se fomentará la circulación peatonal (Calles Completas) facilitando en el interior de la comunidad el movimiento de vehículos y peatones que permita la integración de los distintos sectores y la utilización de los servicios en la comunidad.
6. Evaluar el potencial de desarrollo de una base industrial municipal más diversificada sin menoscabar los recursos naturales.
7. Reevaluar el potencial de desarrollo del sector agroindustrial en el Municipio.
8. Prohibir la construcción de vivienda en zonas de alto riesgo natural.
9. Reconocer las recomendaciones administrativas y programáticas de la Revisión al Plan de Mitigación de Riesgos de Camuy, dirigidos a proteger vida y propiedad.
10. Desalentar los desarrollos y comunidades espontáneas en los suelos rurales del municipio.

Objetivos Referentes al Orden Social en Suelo Urbano

La Primera Revisión Integral del Plan Territorial de Camuy, orientará sus programas al logro de los siguientes objetivos referentes al orden social en el suelo urbano.

1. Determinación de áreas y programas que faciliten oferta de viviendas de interés social para personas de mediano y bajos ingresos.
2. Promover que ciudadanos tengan acceso a espacios públicos.
3. Coordinación e integración de aspectos físico-espaciales con estrategias de desarrollo económico, social y ambiental diseñadas por el municipio.
4. Provisión de mobiliario urbano y composición de usos necesarios para actividades cotidianas del peatón: aceras agradables y de ancho cómodamente adecuado (Calles Completas) y mezcla de usos comerciales residenciales e institucionales. Implantación de estrategia Calles Completas.
5. Promover establecimiento de programas de reordenamiento, reconstrucción, rehabilitación, desarrollo económico y social, fundamentado en movilización y organización de comunidades residenciales y comerciales.



6. Estimular entre diversas organizaciones comunales actividades en espacios públicos.
7. Desarrollar mecanismos necesarios para fomentar e implantar servicios educativos: programa de alfabetización, educación vocacional o técnica, estudio y trabajo, capacitación educativa.
8. Implantación de programas de personas de la tercera edad en vecindarios localizados en áreas centrales accesibles a terminales de transporte colectivo.

Objetivos Referentes al Orden Económico y Social del Suelo Rústico

Orden Económico

1. Proteger áreas agrícolas actualmente utilizadas, o con potencial desarrollo, de impedimentos creados por otros usos o de su conversión a usos urbanos, y promover su explotación y conservación.
2. Desarrollo de programas de apoyo a agricultores dirigidos a activar la producción y mejorar el mercadeo.
3. Promover vinculación de comunidades ubicadas en suelo rústico con actividades agrícolas del municipio.
4. Promover las actividades recreativas y turísticas haciendo uso de los recursos del territorio y sus residentes.

Orden Social

1. Proteger y habilitar las áreas abiertas para la recreación y disfrute de los habitantes.
2. Prohibir y/o promover la relocalización de las estructuras ubicadas en áreas susceptibles a inundación o derrumbes para proteger la salud y seguridad de los residentes.
3. Proteger y acentuar las vistas escénicas.
4. Desarrollo de parques y usos pasivos que no conlleven construcción intensa de los terrenos abiertos.
5. Habilitar las comunidades rurales con las dotaciones adecuadas a sus escalas.



SECCIÓN 3: CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Capítulo III: Clasificación preliminar del Municipio

El Código Municipal de Puerto Rico establece el documento de Avance deberá contener las propuestas generales sobre el manejo del crecimiento urbano; las dotaciones generales e infraestructura; y sobre el uso e intensidad de los suelos, y las características de las estructuras y el espacio público. A continuación, se resumen las propuestas principales para la Revisión Integral del POT de Camuy.

Suelo Urbano

De acuerdo con el Código Municipal de Puerto Rico, los Suelos Urbanos (SU) constituyen aquellos suelos que cuentan con la infraestructura adecuada para su desarrollo. Entiéndase, infraestructura vial, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y otra infraestructura necesaria para el desenvolvimiento de las actividades administrativas, económicas y sociales que se realizan en estos suelos y que están comprendidas en áreas consolidadas por la edificación.

En el municipio de Camuy los Suelos Urbanos ubican en su gran mayoría, al norte del municipio concentrado en el Barrio Pueblo y al borde de la carr. #2 por los barrios Yeguada y Membrillo. Asimismo, ubica un foco de desarrollo de Suelos Urbanos en el barrio Zanjas ubicado un poco mas al centro del municipio lo que indica que el desarrollo urbano del municipio ha crecido más allá del Centro Urbano.

Suelo Rústico Común

Este tipo de suelo tiene la capacidad de acoger toda la diversidad de actividades no urbanas, así como actividades rurales y de paisaje. En este suelo se pueden llevar a cabo varias actividades, como los usos pesados, canteras, vertederos, comunidades penales, instalaciones de infraestructura, actividades agrícolas y pecuarias, así como ciertas dotaciones y equipamientos, que en la mayoría de los casos no deben estar en las áreas habitadas (JP, 2015). El municipio de Camuy contiene este tipo de suelo alrededor de todo su territorio con un total de 5,135.53 cuerdas de terreno.



Suelo Rústico Especialmente Protegido

Este suelo es aquel que no está contemplado para el uso urbano o urbanizable, y que por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico, ecológico, agrícola y pecuario, actual o potencial; valor natural único; y por los riesgos a la seguridad o la salud pública u otros atributos se identifica como terrenos que nunca deberán considerarse como suelo urbano.

En el Municipio de Camuy se aplican cuatro (4) Planes y/o Reglamentos enfocados en la protección, conservación y preservación de los suelos dado su valor natural, agrícola, ecológico, hídrico, y de paisaje. Estos son: Plan y Reglamento Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), Reserva Natural del Río Camuy, Reserva Agrícola de Costa Norte, y Reserva Natural Finca Nolla. La clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido en el Municipio de Camuy se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 12. Distribución de Clasificación de Suelos Rústicos Especialmente Protegidos:

Clasificación	Cuerdas	Por ciento
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)	9.55	0.03%
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP-A)	10,088.92	32.95%
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP-AE)	114.56	0.37%
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP-AH)	199.18	0.65%
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP-E)	1784.90	5.83%
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP-EA)	74.82	0.24%
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP-EH)	9,584.59	31.30%
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP-EP)	54.99	0.18%
Total	21,911.52	71.56%

Fuente: PUT-PR 2015, Junta de Planificación



Suelo Urbanizable Programado y No Programado

De acuerdo con el Código Municipal de Puerto Rico, los Suelos Urbanizables Programados son aquellos que se designan en el Plan de Ordenación Territorial (POT) para acomodar el crecimiento urbano del municipio en un periodo de ocho (8) años y cumplir con las metas y objetivos de la ordenación territorial. Dentro del suelo urbanizable la Ley de Municipios Autónomos provee dos categorías: Suelo Urbanizable Programado (SUP) y Suelo Urbanizable No Programado (SUNP).

El SUP es aquel que puede ser urbanizado, de acuerdo con el POT en un periodo previsible de cuatro (4) años, luego de la vigencia del Plan. Este suelo requiere de un Programa de Ensanche el cual es presentado en el documento de Programa. Por otro lado, el SUNP es aquel que puede ser urbanizable, de acuerdo con el POT, en un periodo previsible de cuatro a seis años luego de la vigencia del Plan. La conversión de SUNP a SUP requiere que este último tenga un Programa de Ensanche aprobado y que el desarrollo de dicho suelo sea inminente, y que al menos la mitad de dicho suelo tenga los permisos aprobados de anteproyecto de construcción. Toda conversión al SUNP requerirá de la preparación de un Programa de Ensanche y la Revisión del Plano de Clasificación del Suelo del PUT-PR 2015.

En el municipio de Camuy se contempló tanto el Suelo Urbanizable Programado como el Suelo Urbanizable No programado en su Plan de Ordenación Territorial aprobado en el 2011. Esto comprendía un total de 230.25 cuerdas o el 1% del territorio. En el caso del SUP se estableció un Programa de Ensanche en el POT.

Propuestas Generales del Manejo de Suelos:

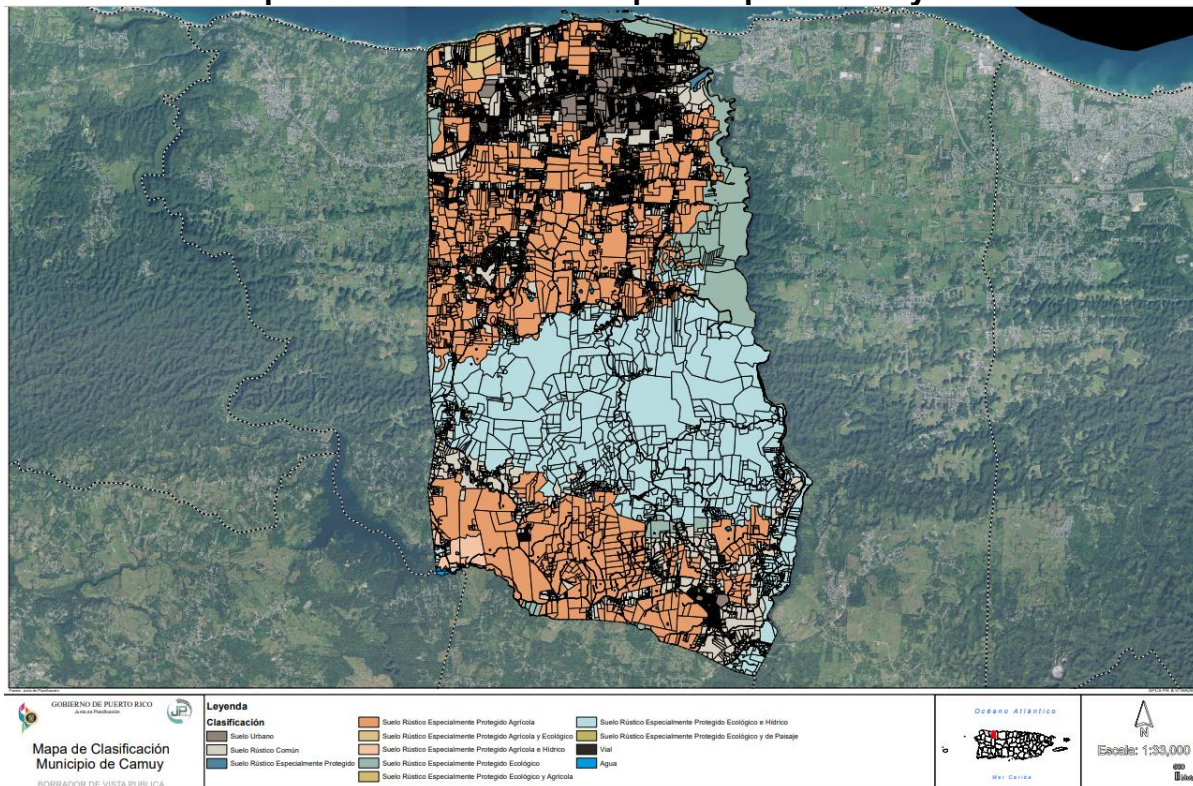
La Ley Núm. 550 del 3 de octubre de 2004”, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Gobierno de Puerto Rico” establece que el instrumento de planificación principal en Puerto Rico con relación al uso de los terrenos, desarrollo y la conservación de los recursos naturales, será el Plan de Uso de Terrenos (PUT-PR). Una de las funciones del Plan de Usos de Terrenos es definir y establecer la política pública sobre el desarrollo y uso del suelo al Clasificar la totalidad del territorio



en tres (3) categorías: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (Programado y No Programado) y Suelo Rústico (Suelo Rústico Común y Especialmente Protegido).

El Mapa del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico fue adoptado mediante Resolución PUT-2014, vigente el 30 de noviembre de 2015, el cual establece las clasificaciones generales del uso del suelo y establece unas subcategorías para los Suelo Rústico Especialmente Protegidos, con valor Ecológico (SREP-E), Agrícola (SREP-A), Hídrico (SREP-H) y Paisaje (SREP-P); de modo que sirvan para reconocer los atributos del suelo y para que orienten la calificación o recalificación. La Ley 550-2004, Artículo 13. Prelación del Plan (23 L.P.R.A. §227j.), establece que los planes regionales y los planes municipales de ordenación territorial, establecidos bajo el Código Municipal, Ley 107-2020, supra, según enmendada, deberán armonizar y ser compatibles con la política pública y con las disposiciones del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.

Asimismo, se dispone que al momento de elaborar o revisar los Planes de Ordenación de un municipio, en asuntos que sean de su competencia, se podrán proponer modificaciones menores al Plan de Uso de Terrenos, toda vez que cada alteración o adición del documento o sus determinaciones no constituyan en una revisión integral al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Quiérase decir, aquellas que puedan ser aprobadas sin reconsiderar la totalidad del Plan de Uso de Terrenos donde no se afecte, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento. En adición, podrán proponer sustituciones o enmiendas a los reglamentos u otros documentos de la Junta de Planificación o la OGPe, excepto al Código de Construcción de Puerto Rico de 2011, Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación y otros reglamentos o documentos que se adopten específicamente como de aplicación regional o general en Puerto Rico. A continuación, se detalla la clasificación del Municipio de Camuy:

Mapa 6. Clasificación Propuesta para Camuy

Fuente: Junta de Planificación, 2024

Para el Municipio de Camuy se proponen modificaciones y/o enmiendas menores al PUT-PR 2015 debido al cambio en el plano de clasificación de suelos aprobado en el 2011 en el Plan de Ordenación Territorial. El propósito principal de estas modificaciones menores a la clasificación es atemperar el territorio al mandato de Ley del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Asimismo, en áreas en particular se reconoce la presencia de desarrollo donde la clasificación vigente no permite los usos actuales. En este caso se observaron las áreas con mayor detalle y a una escala enfocada en el micro desde el municipio y no desde el macro a nivel de Puerto Rico. Asimismo, se presentan modificaciones menores debido al ajuste del nuevo parcelario del CRIM donde se refleja un desplazamiento de este lo cual incide en cambios menores en clasificación. La tabla de distribución de clasificación vigente y propuesta se presenta a continuación:



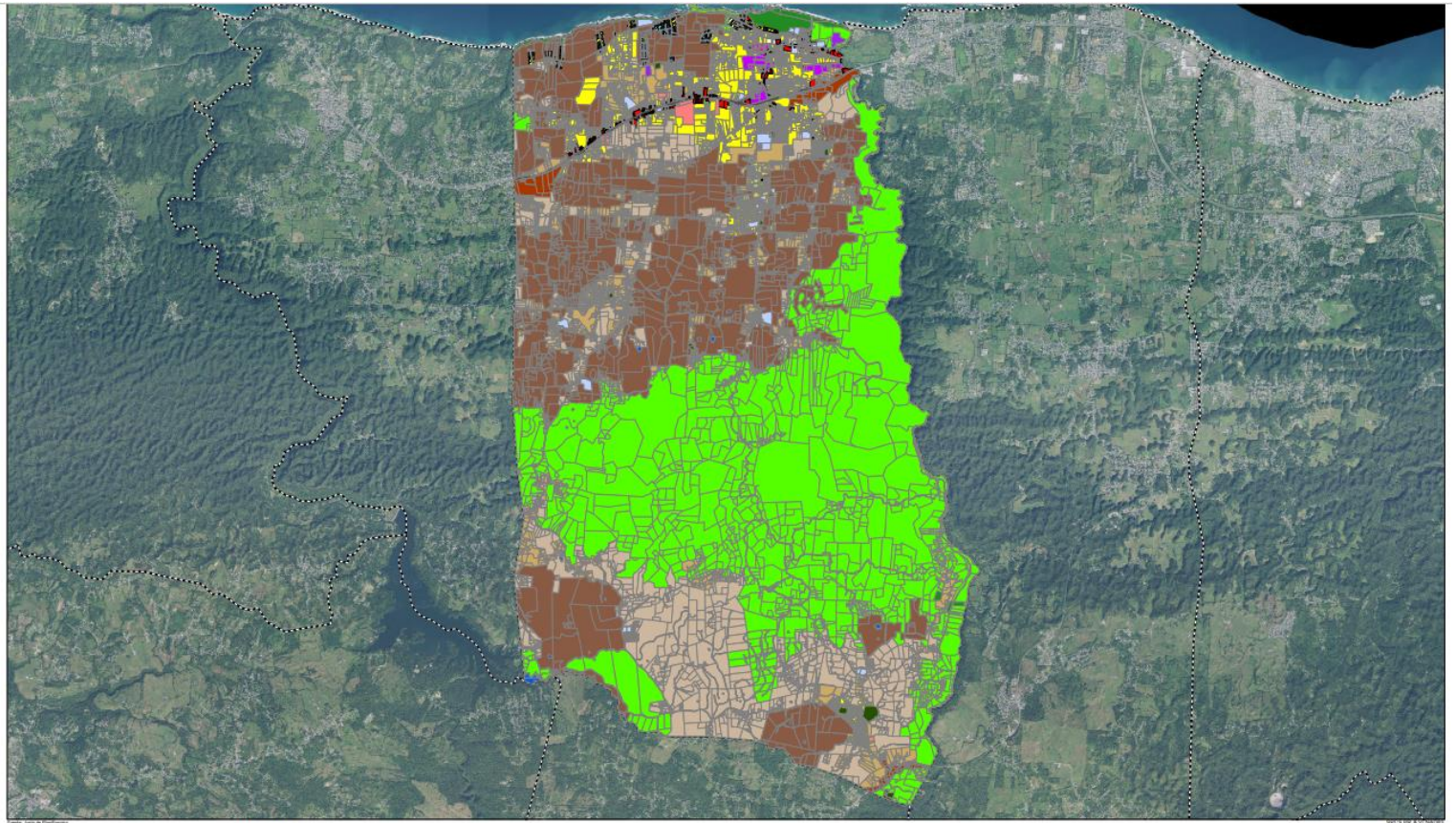
Tabla 13. Distribución de Clasificación vigente y propuesta para Camuy

Clasificación PUT-PR 2015 (2015)	Área (cuerdas)	Clasificación Propuesta (2022)	Área (cuerdas)	Porcentaje de Cambio (%)
SU	7.54%	SU	7.86%	0.32%
SUP	0.34%	SUP	0.0%	100.00%
SNP	0.42%	SNP	0.0%	100.00%
SRC	16.77%	SRC	16.09%	-0.68%
SREP	0.03%	SREP	0.09%	0.06%
SREP-A	32.95%	SREP-A	33.82%	0.87%
SREP-AE	0.37%	SREP-AE	0.37%	0.00%
SREP-AH	0.65%	SREP-AH	0.65%	0.00%
SREP-E	5.83%	SREP-E	5.84%	0.01%
SREP-EA	0.24%	SREP-EA	0.24%	0.00%
SREP-EP	0.18%	SREP-EP	0.18%	0.00%
SREP-EH	31.30%	SREP-EH	31.17%	-0.13%
Agua	0.11%	Agua	0.29%	0.19%
Sistema Vial	3.27%	Sistema Vial	3.39%	0.12%
TOTAL	100%	TOTAL	100.00%	100.00%

Fuente: Sistemas de Información Geográfica, Junta de Planificación, 2024



Mapa 7. Calificación Propuesta para Camuy



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Junta de Planificación
Mapa de Calificación
Municipio de Camuy
BORRADOR DE VISTA PÚBLICA

Leyenda

Distritos de Calificación
A-G, Agrícola General
A-P, Agrícola Productivo
ARD, Área Rural Desarrollada
C-I, Comercial Intermedio
C-L, Comercial Liviano

C-R, Conservación de Recursos
C-T, Comercial Turístico
D-A, Dotacional Área Abierta
D-G, Dotacional General
DTS, Desarrollo Turístico Selectivo
I-L, Industrial Liviano

I-P, Industrial Pesado
M, A Mejorar
P-P, Playa Pública
P-R, Preservación de Recursos
R-B, Residencial de Baja Densidad
R-C, Residencial Comercial

R-G, Rural General
R-I, Residencial Intermedio
R-U, Residencial Urbano
RC-E, Recreación Comercial Extensa
RT-A, Residencial Turístico de Alta Densidad
RT-I, Residencial Turístico Intermedio

S-H, Sitio Histórico
Elemento geográfico
Cuerpo de agua
Sistema vial



Escala: 1:33,000
630



Tabla 14. Distribución de calificación Vigente vs Propuesta

Calificación Vigente	Por ciento del área	Calificación Propuesta	Por ciento del área	Por ciento de Cambio (%)
A-G	23.62%	A-G	13.46%	-43.01%
A-P	15.49%	A-P	24.99%	61.33%
C-I	0.42%	C-I	0.47%	11.90%
C-L	0.17%	C-L	0.29%	70.59%
CR	42.21%	C-R	40.46%	-4.15%
DTS	0.41%	DTS	0.11%	-73.17%
I-L	0.15%	I-L	0.20%	33.33%
I-P	0.10%	I-P	0.06%	-40.00%
M	0.05%	M	0.05%	0.00%
DT-G	0.37%	D-G	0.49%	32.43%
DS	0.14%			-100.00%
DT-P	0.12%	D-A	0.20%	66.67%
PP	0.01%	P-P	0.01%	0.00%
PR	0.61%	P-R	0.57%	-6.56%
RT-A	0.05%	RT-A	0.04%	-20.00%
RC-E	0.22%	RC-E	0.00%	-100.00%
R-G	6.73%	R-G	7.59%	12.78%
R-I	4.54%	R-I	5.82%	28.19%
RT-I	0.33%	RT-I	0.31%	-6.06%
NC	0.01%			-100.00%
		C-T	0.01%	100.00%
R-A	0.05%			-100.00%
		R-B	0.35%	100.00%
		R-C	0.03%	100.00%
O.g	0.33%			-100.00%
UR	0.75%			-100.00%
		R-U	0.04%	100.00%
		S-H	0.00%	100.00%
		ARD	0.76%	100.00%
AGUA	0.10%	AGUA	0.29%	190.00%
VIAL	3.05%	VIAL	3.39%	11.15%
Total	100.00%	Total	100.00%	

Fuente: Sistemas de Información Geográfica, Junta de Planificación, 2024



Referencias

- Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico. (2022). *Centros de Salud Primaria*. Obtenido de: <https://saludprimariapr.org/web/centros-de-salud/>
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. (2021). *FEMA Accelerated Award Strategy (FAASt) Plan*. Obtenido de https://www.acueductos.pr.gov/documents/20142/0/PRASA+FAASt+Workplan_07082021.pdf/f9a5a41e-d64a-6149-0db6-af91798892c5?t=1628265236184
- Autoridad de Carreteras y Transportación (2022) *Fotos aéreas de 1931, 1970, 2000*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Autoridad de Energía Eléctrica. (2022). *Data de Generación*. Obtenido de: <https://aeepr.com/es-pr/Paginas/Generacion2.aspx>
- Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (2019). PREPA 10-year Integrated Resource Plan 2018-2019. Obtenido de <https://aeepr.com/es-pr/QuienesSomos/Paginas/ley57/Plan-Integrado-de-Recursos.aspx>
- Autoridad de Puertos. (2022). *Aéreo*. Obtenido de: <https://www.prpa.pr.gov/Documents/A%C3%89REO.pdf>
- Autoridad de Puertos. (2022). *Marítimo*. Obtenido de: <https://www.prpa.pr.gov/Documents/MAR%C3%8DTIMO.pdf>
- Censo de los Estados Unidos (2022). *Perfil Demográfico Encuesta de la Comunidad a 5 años (2015-2019). Tabla 03 (DP03)*. Obtenido de Census.gov.
- Censo de los Estados Unidos (2022). *Perfil Demográfico Encuesta de la Comunidad a 5 años (2015-2019). Tabla S1401*. Obtenido de Census.gov.
- Censo de los Estados Unidos (2022). *Perfil Demográfico Encuesta de la Comunidad a 5 años (2015-2019). Tabla S1501*. Obtenido de Census.gov.
- Colegios Privados de Puerto Rico. (2022). *Colegios Privados de Puerto Rico*. Obtenido de: https://www.colegiosdepr.com/pueblos_todos.php
- Comisión Evaluadora para la Adopción del Concepto de Calles Completas, 2012, *Informe a la Asamblea Legislativa para la Implantación de la Política Pública del Concepto de*



Calles Completas en Puerto Rico, Ley 201 del 16 de diciembre de 2010, Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas

Diéguez Bodas, I. (2018, Junio). *Políticas Públicas Ambientales y Desarrollo Sostenible* Master's).

Departamento de Agricultura (2022) Correspondencia enviada vía correo electrónico el 6 de junio de 2022. San Juan: PR.

Departamento de Agricultura Federal (2012). *Censo Agrícola de 2012*. Obtenido de <https://www.nass.usda.gov/AgCensus/>

Departamento de Educación. (2022). *Escuelas aptas para la reapertura*. Obtenido de Página de Internet del Departamento de Educación:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMmZiOGNjNDUtYjMyYi00ZmUxLTkwYWQtOGEzMjYyNGViZDgxliwidCI6IjRjYjY3NTUwLTkzMmYtNGUzMS05MmM5LTQxYzNjNjlkMDEzMlslmMiOjZ9&pageName=ReportSection1e8754f5e54a26d7dff0>

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (2022). *Planificación, Operaciones e Ingeniería*. Obtenido de: <https://www.drna.pr.gov/programas-y-proyectos/operacionales/planificacion-operaciones-e-ingenieria/>

Departamento de Salud. (2022). *Facilidades de Servicios de Salud por Municipio*. Obtenido de: <https://www.salud.gov.pr/menuInst/download/692>

Departamento de Salud. (2022). *Índice de Natalidad por Municipio*. San Juan: División de Análisis Estadísticos del Registro Demográfico.

Departamento de Salud. (2022). *Índice de Mortalidad por Municipio*. San Juan: División de Análisis Estadísticos del Registro Demográfico.

Departamento de Seguridad Pública. (2022). *Incidencia Criminal de Aguada hasta el mes de abril de 2022*. San Juan: División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico.

Departamento de Seguridad Pública. (2022). *Incidencia Criminal de Aguada desde enero hasta diciembre de 2021*. San Juan: División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico.

Departamento del Trabajo. (2022). *Estadísticas de Desempleo por Municipio*. Obtenido de: https://estadisticas.pr/files/inventario/desempleo_por_municipio/2022-03-18/DTRH-LAUS-2022-01.pdf



Departamento de Transportación y Obras Públicas. (2018). *2045 San Juan TMA Long Range Multimodal Transportation Plan*. Obtenido de https://act.dtop.pr.gov/wp-content/uploads/2022/06/San-Juan-TMA_FINAL.pdf

Departamento de la Vivienda. (2022). *Programa de Reparación, Reconstrucción o Reubicación (R3)*. Obtenido de: <https://cdbg-dr.pr.gov/r3/>

Departamento de la Vivienda. (2022). *Programa de Revitalización de la Ciudad*. Obtenido de <https://cdbg-dr.pr.gov/revitalizacion-de-la-ciudad/>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (2020). *Código Municipal de Puerto Rico*. Obtenido de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/107-2020.pdf>

Hernández, J., Maysonet, C., 2011, *Plan de Usos de Terrenos en PR: antecedentes históricos*, Revista Entorno, No. 18, Vol. 1, Año 6, Pág. 22, PR, Colegio de Arquitectos Paisajistas de PR.

Junta de Planificación de Puerto Rico. 1994. Reglamento sobre los planes de ordenación municipal y la transferencia y administración de facultades. Reglamento de Planificación Núm. 24

Junta de Planificación de Puerto Rico (2021). *Mapa de Niveles de Inundación Base Recomendados*. Obtenido de <https://maps.jp.pr.gov>

Junta de Planificación de Puerto Rico. (2015). *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.

Junta de Planificación de Puerto Rico. (2010) *Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.

Junta de Planificación de Puerto Rico. (2021). *Programa de Inversiones a Cuatro Años - Años Fiscales 2021-2022 a 2024-2055*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.

Junta de Planificación de Puerto Rico. (2022). *Radicaciones en la Junta de Planificación desde el año 2016 al 2020*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.



Junta de Planificación de Puerto Rico. (2023). *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.

Junta de Planificación de Puerto Rico. (2023). *Trámites Registrados en el Portal de Sharepoint*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.

Junta de Planificación de Puerto Rico. (2023). *Trámites Registrados en el Single Business Portal*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.

Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico, Ley Núm. 254 de 30.

Negociado de Telecomunicaciones. (2020). *Estadísticas de Telecomunicaciones*. Obtenido de: <https://jrtrpr.pr.gov/estadisticas-2/>

Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico. (2022). *Road to Recovery Project Execution*. Obtenido de <https://recovery.pr.gov/en/road-to-recovery/pa-qpr/table?locations=77&qprPeriod=12&sortColumn=pwNumber&sortValue=asc&pageSize=15&pageOffset=0&lang=en>

Rodríguez Alonso, G. (2019). El Agroturismo, una visión desde el desarrollo sostenible. *Revista Centro Agrícola*, Vol.46(No.1), 62–65. <http://scielo.sld.cu/pdf/cag/v46n1/0253-5785-cag-46-01-62.pdf>

Sepúlveda, A. (2004). *Puerto Rico Urbano: Atlas Histórico de la Ciudad Puertorriquena*. San Juan: Carimar.

Sistemas de Información Geográfica, Junta de Planificación United States Department of Agriculture, Soil Conservation Service, 1967, *Soil Survey of Mayagüez Área of Western Puerto Rico, Área de Mayagüez, PR* Universidad de PR, Colegio de Ciencias Agrícolas. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/217738/retrieve>



Enlaces a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico:

- Administración de Terrenos (www.terrenos.pr.gov)
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (www.acueductospr.com)
- Autoridad de Carreteras y Transportación (www.dtop.gov.pr/carretera)
- Autoridad de Desperdicios Sólidos (www.ads.pr.gov)
- Autoridad de Energía Eléctrica (www.aeepr.com)
- Compañía de Turismo (www.seepuertorico.com)
- Departamento de Agricultura (www.agricultura.pr.gov)
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (www.ddec.pr.gov)
- Departamento de la Vivienda (www.vivienda.pr.gov)
- Departamento de Recursos Naturales (www.drna.pr.gov)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (www.dtop.gov.pr)
- Instituto de Cultura Puertorriqueña (www.icp.pr.gov)
- Instituto de Estadísticas (www.estadisticas.pr.gov)
- Junta de Calidad Ambiental (www.jca.pr.gov)
- Junta de Planificación (www.jp.pr.gov)